

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 23 DE MAYO DE 2019

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diecinueve minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, Dña. Raquel Pérez Antón.

No asisten el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado del Grupo Popular D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez; y la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. En primer lugar, si les parece, vamos a guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de violencia de género, ocurridas en nuestro país.

(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Algueña y Hondón de los Frailes para modificación de la Agrupación de municipios con destino al sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención “Algueña-Hondón de los Frailes”.

Examinado el expediente relativo al informe solicitado por las Alcaldías de Algueña y Hondón de los Frailes, que remiten los certificados de Acuerdo del Pleno adoptados en los que se acordó la modificación de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención “Algueña-Hondón de los Frailes”; visto el informe favorable, de fecha 16 de abril de 2019, en lo que se refiere a la obligación legal de emisión de informe por la Excma. Diputación Provincial, toda vez que se observa la regulación reglamentaria exigida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vistos los Artículos 9 y 12 del referido Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención “Algueña-Hondón de los Frailes”, en la materia para la que se exige legalmente la emisión de informe por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a las Alcaldías de los Ayuntamientos de Algueña y de Hondón de los Frailes.

3º IGUALDAD Y JUVENTUD. Concesión de subvención nominativa a la Fundación DHARMA para el Proyecto “Hilos para la Vida” en la India.

Se examina el expediente relativo a la concesión de subvención a la Fundación Dharma para el Proyecto denominado “Hilos para la Vida” en la India.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN DHARMA, con CIF G-53727590, por un importe máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 23.2315.4840100 para sufragar los gastos de la formación, manutención, transporte y material del Proyecto : Hilos para la Vida”, en la India.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante.

Tercero.-Autorizar y Disponer uno gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2315.4840100, del Presupuesto vigente.

Cuarto.- La Diputación de Alicante procederá al abono a la Fundación Dharma, en pago único, con relación a los gastos corrientes a subvencionar y con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2315.4840100.

Quinto.- La Fundación DHARMA deberá aportar a la Excma. Diputación Provincial la siguiente documentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de esta resolución y el 15 de noviembre de 2019 :

- 1) Justificante bancario de la transferencia de los fondos efectuada al beneficiario de la subvención en el país de destino.
- 2) Justificante bancario de la efectiva recepción de los fondos en el país de destino.
- 3) Memoria justificativa de la actividad subvencionada ejecutada, suscrita por persona autorizada en representación de la entidad beneficiaria. En ningún caso, los gastos indirectos superarán el 10% de la subvención concedida y en los mismos se incluirán, los gastos del personal en sede, aportando para ello la certificación oportuna por parte del representante legal de la entidad.
- 4) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma. En el caso de gastos de publicaciones se adjuntará, además, un ejemplar de la publicación, tríptico, folleto o propaganda. En el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad u objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.
- 5) Certificación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. En su caso, comprobación telemática por parte de Diputación de esta obligación.
- 6) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención recibida y abonada conllevará el reintegro de la cuantía concedida. En el caso de no justificar en la fecha

establecida en la resolución, se aplicará el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según dispone el Artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para la misma actividad excederá del coste de ejecución de la misma, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Excma. Diputación Provincial no sufrirá variación.

Se ha comprobado que la entidad no disfruta de otra subvención de la Excma. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Si el coste de la actuación fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, la subvención otorgada por la Diputación se minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado. Si el coste efectivo de la actividad fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de quince días para su corrección, de acuerdo con el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o la dejación sin efectos de la misma.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes :

1. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
2. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por la Diputación en relación con el objeto de esta subvención.
3. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y

ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste del gasto subvencionado.
Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
5. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de Fondos de la Diputación en relación con la subvención.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
9. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, redes sociales, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado y material gráfico que acredite su cumplimiento.
11. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, en los términos que se señalan en el apartado Quinto.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4º CARRETERAS. Ratificación de los justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la intersección de la Ctra. CV-770 con la CV-7680, mediante glorieta, en el p.k. 3+780 de la CV-770 (t.m. de Villajoyosa)”.

Examinado el expediente de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación que se tramita por la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora de la intersección de la carretera CV-770 con la CV-7680, mediante glorieta, en el p.k. 3+780 de la CV-770. (t.m. de Villajoyosa)”, respecto a las Fincas : 3 (Polígono 1. Parcela 115); 5 (Polígono 4, Parcela 1); 6 (Polígono 4, Parcela 2); y 7 (Polígono 4, Parcela 3), en las que por incomparecencia de los titulares de las mismas, no se pudo llegar a la avenencia de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración, tal y como determina el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, optando por la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de los importes totales aprobados por el Pleno Provincial para cada una de ellas.

Asimismo, se inicia la pieza separada de justiprecio y la remisión de las mismas al Ministerio Fiscal y al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, para su resolución, que es emitida el 21 de diciembre de 2018.

De conformidad con dicha Resolución, el montante total del expediente de justiprecios, incrementado por el Jurado de Expropiación, asciende -una vez descontadas las cantidades consignadas por los titulares expropiados de las Fincas 3, 5, 6 y 7 en el T.m. de Villajoyosa, a la cantidad cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos de euro (5.752,91 euros), por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes; y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 21-12-2018, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y en su caso cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.752,91 euros), con el siguiente detalle :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS (FIJADOS POR RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE

EXPROPIACIONES)

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIP. (€)	CONSIGN. A CUENTA (€)	IMPORTE CONSIG. REINTEGRO DIPUT. (€)	IMPORT. A PAGAR (€)
Término Municipal de ORXETA					
3	ELFRIEDE TAS PIETERJAN	33.523,57	29.800,28		3.723,29
5	DESCONOCIDO	5.729,71	4.348,68		1381,03
6	COSTA BLANCA REALTY S.L.	2.205,61	1.557,02		648,59
7	COSTA BLANCA REALTY S.L.	1.792,85	1.875,78	82,93	0,00
	Total:				5.752,91

Segundo.- Proceder a la liquidación de ingresos a la Caja General de Depósitos por un importe de 82,93 euros, respecto a la Finca nº 7, cuyo titular es COSTA BLANCA REALTY, S.L., y ello por ser superior el importe consignado (Depósito con resguardo nº 119018306625S) respecto al justiprecio definitivo fijado por el Jurado Provincial de expropiación para dicha finca, con el consiguiente reintegro a favor de esta Administración.

Tercero.-Autorizar y Disponer un gasto, por importe de 5.752,91 euros, para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 21 de diciembre de 2018, con cargo a la Partida 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien el delegue, para ordenar los trámites del pago o en su caso consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

5º CARRETERAS. Ratificación de los Justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-770, entre los p.k. 6+250 y 6+750. Término municipal : Orxeta” Finca 2.

Examinado el expediente de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación que se tramita por la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-770, entre los p.k. 6+250 y 6+750. Término municipal : Orxeta”, respecto a la Finca 2, en la que tras someter el expediente a información pública, de conformidad con los Artículos 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y ante la incomparecencia de los titulares de la finca nº 2, no se puede llegar a la avenencia de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración tal y como determina el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa; por ello se procede a la consignación, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, de las cantidades concurrentes correspondientes a la referida finca, cuya ratificación correspondiente a la valoración establecida en la Hoja de Precio, es aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de octubre de 2017 y 22 de noviembre de 2017.

Asimismo, se inicia la pieza separada de justiprecio y la remisión de la misma al Ministerio Fiscal y al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, para su resolución, que es emitida el 21 de diciembre de 2018, siendo, el montante total del 1er. expediente de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa -una vez deducidas las cantidades consignadas o entregadas a cuenta a los Titulares de la finca afectada -, de un importe de setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (72,67 euros).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes; y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Bueno Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 21 de diciembre de 2018 y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y, en su caso, cantidades concurrentes asciende a la expresada cantidad para la Finca nº 2 de SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (72,67

euros), conforme al desglose especificado en la siguiente tabla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE
EXPROPIACIÓN

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIPRECIO (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de ORXETA				
2	GEORGES-CHARLES BAKER	795,44	722,77	72,67
		Total:		72,67

Segundo.- Autorizar un gasto, por importe de SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (72,67 euros), para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 21 de diciembre de 2018 a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien ella delegue, para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

6º CARRETERAS. Aprobación del expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la Ctra. CV-731”.

Examinado el expediente de incoación de expropiación forzosa en ejecución de las obras de conservación “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731”.

Habida cuenta de la justificación en la necesidad de ocupación, que consta en la Memoria técnica, por tratarse de actuaciones consistentes en la demolición de elementos constructivos de las fincas colindantes, que están en la zona de dominio público, adyacentes a la plataforma de la carretera, y que impiden una buena visibilidad de la misma, y para la mejora de la seguridad vial.

Dado que a la Excm. Diputación Provincial, como titular de la vía, le corresponde la competencia de mantenimiento y conservación de la carretera para garantizar la seguridad vial, y que dichas obras van a ser realizadas con los medios personales y técnicos de que dispone el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación, a través del contrato de “Conservación de la Demarcación Norte de la Red Provincial”, se redacta un Proyecto de expropiación en el que se delimitan las franjas de terreno necesarias para los despejes y demoliciones a realizar en la zona de dominio público de la carretera CV-731, y se propone la aprobación de la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa con la finalidad de la adquisición de los terrenos precisos para la ejecución de las obras “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la Carretera CV-731”.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; y Artículos 10 y ss. de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de expropiación de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731” para ejecución de las obras consistentes en eliminar obstáculos, elementos constructivos de las fincas colindantes adyacentes a la plataforma, y así mejorar la seguridad vial de la carretera, y ello para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras comprendidas en dicha actuación.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que, a continuación, se detalla :

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUAC. BÁSICA/ CLASIFIC URBANIST	USO/ CULTIV.	SUPER TOTAL (Has)	SUPERF. A OCUPAR (m²)
TERMINO MUNICIPAL: SANET Y NEGRALS						
1	03117A00300216000GO	HEREDEROS DE ROSALÍA GARCIA SASTRE NIF XXXX45949K CL LEVANTE 9 Pl:Bj 03769 SANET Y NEGRALS (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO	4.319	28
2	03117A00300217000GK	HEREDEROS DE ROSA MAS GALAN NIF XXXX5416V CR VERGEL - 03778 BENIARBEIG (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO	1.850	243
4	03117A00300218000GR 000500800YH59H0001YM	JEAN NAVARRO PEREZ NIF XXXX4897R PD CANETS 218 SANET NEGRAL 03769 SANET Y NEGRALS (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO VIVIENDA Y ALMACÉN	355 242	105
5	03117A00300219000GD	HEREDEROS DE MATILDE FARAIG SASTRE NIF XXXX258S CL MAYOR 3 03780 PEGO (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO	1.096	20
6	03117A00300221000GR	MARIA-DOLORES VICENTE RODRIGUEZ NIF 74161739X - CL JUNO - LAS ROTAS 1 03700 DENIA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO	2.816	243
7	03117A00300220000GK 000500900YH59H0001GM	JUAN CATALA MAS NIF XXXX9355Z HEREDEROS DE ANTONIA LULL ROSELLO CL MAYOR 41 - 03769 EL RAFOL D'ALMUNIA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	CR-LABOR REGADÍO VIVIENDA	2.661 142	190
TERMINO MUNICIPAL: BENIDOLEIG						
3	03030A007000070000IU	ASUNCIÓN MAS VIVES NIF XXXX5469N CL PIZARRO 15 Pl: 02 Pt:I 03760 ONDARA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR AGRIOS REGADÍO	2.584	117
TERMINO MUNICIPAL: BENIARBEIG						
8-9	03026A005090170000RH (LINDE CON 03026A00500074000RM)	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE-CONDUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BENIARBEIG	RURAL /S.N.U.	VT VIA COMUNIC DOM. PÚBLICO		
9	03026A005090170000RH (LINDE CON03026A005000730000 RF)	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE-CONDUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BENIARBEIG	RURAL /S.N.U.	VT VIA DE COMUNIC. DOMINIO PÚBLICO		
10	03026A005000970000RG	ANTONIA MIÑANA LULL NIF XXXX9021M MILAGROS LULL MAS NIF XXXXX9450V CL MAYOR 5 - 03769 SANET Y NEGRALS (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	NR-AGRIOS REGADÍO	1.455	40
11	03026A005001130000RI	ANTONIA MIÑANA LULL NIF XXXX89021M MILAGROS LULL MAS NIF XXXX9450V CL MAYOR 5 - 03769 SANET Y NEGRALS (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR-AGRIOS REGAD.	1.743	10

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUAC. BÁSICA/ CLASIFIC URBANIST	USO/ CULTIV.	SUPER TOTAL (Has)	SUPERF. A OCUPAR (m ²)
12	03026A004001700000RX	HEREDEROS DE ROSA MAS SERRA NIF XXXX5219G CL MAYOR 4 - 03760 ONDARA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR-AGRIOS REGAD.	18.049	427
13	03026A004004050000RY	JUAN BERNARDO FORNES SANCHO NIF XXXX8529J - PD CAMPPELL 12 - 03750 PEDREGUER (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR-AGRIOS REGAD.	4.922	44
14	03026A004004000000RU	FERNANDO MUT GADEA NIF XXXX2355N - CL MAJOR 6 03760 ONDARA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR-AGRIOS REGAD.	5.817	166
TERMINO MUNICIPAL: ONDARA						
15	03095A007000990000SJ	ROSA SIGNES DIEGO NIF XXXX3129H VICENTE VIVES BOLUDA NIF XXXX3009M CL BUEN AIRE 11 - 03760 ONDARA (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	NR-AGRIOS REGAD.	2.109	56

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (51.239,88 euros), para hacer frente a los justiprecios a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto vigente, siendo las obras a realizar por la Excm. Diputación Provincial, con sus recursos personales y técnicos, en el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

7º CARRETERAS. Ratificación de los justiprecios fijados por mutuo acuerdo entre las partes para la finca 20 (Beniardá) y los fijados por el Jurado Provincial de Expropiación respecto a las fincas 1 y 6 (Benimantell) en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora del trazado en la CV-757, Acceso a Beniardá (Alicante)”.

Examinado el expediente de expropiación forzosa en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Mejora del trazado en la CV-757, acceso a Beniardá (Alicante)”. Término municipal : Beniardá. Benimantell, aprobado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 4 de julio de 2018 y sometido a información pública, de conformidad con los Artículos 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, respecto a las Fincas que a continuación se señalan se propone la ratificación de justiprecios tanto por mutuo acuerdo como fijados por el Jurado provincial que igualmente se determinan :

I.- Respecto a la FINCA BENIARDA nº 20, al no encontrarse debidamente acreditada la titularidad de los propietarios de la citada Finca en la convocatoria realizada en el Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2018, se procede, por Resolución del Diputado de Infraestructuras nº 10.795, de 20 de noviembre de 2018, a la consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio fijado para la Finca nº 20.

Tras ser aportada con posterioridad la documentación acreditativa de su titularidad, los propietarios de las fincas de referencia suscriben un documento denominado “Acta de comparecencia y adquisición por mutuo acuerdo” que pone fin a la tramitación, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa, siendo el montante total del 2º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios, una vez descontadas las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos, del importe de CERO EUROS (0,00 euros).

II.- Respecto a las FINCAS 1, Y 6. (BENIMANTELL), cuyos titulares son desconocidos y ante la incomparecencia de los mismos en el procedimiento, no se puede llegar a la avenencia de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración tal y como determina el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, se iniciaron las piezas separadas de justiprecio, previo traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y a su remisión posterior al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante para su resolución, procediéndose a la consignación de los importes correspondientes al justiprecio (de acuerdo a la Hoja de valoración de

la Administración), de las Fincas 1 y 6, por Resolución del Diputado de Infraestructuras nº 10.795 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Por Resolución del Jurado Provincial, de fecha 21 de diciembre de 2018, queda fijado el justiprecio para la Finca 1, en 760,35 euros y para la Finca nº 6, de 2.364,34 euros, siendo el montante total del expediente de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, una vez deducidas las cantidades consignadas por las Fincas 1 y 6 de referencia el de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.135,77 euros).

Vistos los informes emitidos por el Servicio Económico-Administrativo del Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras, respecto a la Finca BENIARDA 20 (Beniardá), y para las Fincas 1 y 6 (Benimantell), con fechas 11 y 16 de abril de 2019, respectivamente, así como la fiscalización efectuada por la Intervención de Fondos Provincial respecto a los importes señalados, tanto para la ratificación de justiprecios por mutuo acuerdo, como para los fijados por el Jurado Provincial; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y ss de la Ley de Expropiación forzosa y Artículos 25,26 y 48 de su Reglamento; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes respecto a la Finca nº 20 (Beniardá), una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados, que igualmente se señalan en el expediente expropiatorio de que se trata, cuyo importe asciende a 783,00 euros, y que una vez descontada la cantidad previamente consignada correspondientes a dicha Finca nº 20, la cantidad resultante pendiente de abonar a los titulares afectados asciende a CERO EUROS (0,00 euros€) conforme al desglose especificado en la siguiente tabla :

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de BENIARDÁ				
20	FERMÍN YESARES GARCÍA NIF 21487092-D	783,00	783,00	0,00
				0,00

Segundo.- Proceder a la desconsignación, en su caso, -una vez acreditada la titularidad- del importe del justiprecio ratificado de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (783,00 euros), a favor del titular de la Finca nº 20 o sus representantes FERMIN YESARES GARCIA, que se encuentra consignado en la Caja General de Depósitos, por Resolución del Diputado de Infraestructuras nº 10.795, de 20 de

noviembre del 2018.

Tercero.- Ratificar los justiprecios para las Fincas 1 y 6 (Benimantell) que se indican, cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial, de fecha 21 de diciembre de 2018, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y en su caso cantidades concurrentes, asciende a la expresada cantidad, para las Fincas nº 1 y 6, de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.135,77 euros), conforme al desglose especificado en la siguiente tabla :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE
EXPROPIACIÓN
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIPRECIO (€)	CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de BENIMANTELL				
1	DESCONOCIDO	760,35	458,92	301,43
6	DESCONOCIDO	2.364,34	1.530,00	834,34
	Total:			1.135,77

Cuarto.- Autorizar un gasto, por importe de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.135,77 euros), para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación, de fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

8º COOPERACION. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación).

Se examina el expediente de aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies President. Este grup s'abstindrà en este punt per una qüestió de forma. Nosaltres entenem que, novament, el Partit Popular ha utilitzat els recursos públics d'esta Administració, bàsicament amb un objectiu purament electoral, a vint-i-quatre hores de tancar la campanya electoral. Retardar el Ple ordinari, que havia d'haver-se celebrat la primera setmana de maig, per poder portar este acord. A més, tampoc respecta, exactament, l'acord de juliol.

En tot cas, nosaltres vam mostrar la nostra abstenció per esta qüestió de formes, en este punt.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Intervención. Sí.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Bé. Bon dia a tots. El nostre Grup, per responsabilitat, va aprovar este punt, que entenem que és important que s'aprove al més prompte possible, conscients -com deien els companys de Compromís- que estem en una mesura més de la utilització, per part del Partit Popular, d'esta institució en benefici del seu partit i no en benefici dels pobles i ciutats de la província d'Alacant.

Este expedient es podia haver aprovat fa un mes. Es pot aprovar en unes setmanes. S'agafa la data en funció dels interessos electorals del Partit Popular, encara que la desfeta del Partit Popular no hi ha qui l'arregle ja per molts plans que s'aproven.

Però, a més, volem mostrar la nostra preocupació perquè per primera vegada en la història d'esta Diputació, estem al mes de maig -finalitzant el mes de maig- i no

están aprovats els Plans d'Obres i Serveis de la Diputació. Mai no havia passat. Ni s'ha aprovat el de 2018, a dia de hui, que estan tants pobles esperant eixes obres tan necessàries; ni s'ha aprovat la convocatòria de 2019 i això és una irresponsabilitat per part del govern del Partit Popular i, a més, l'incompliment d'una obligació bàsica d'esta institució, perquè de totes les ajudes, de totes les convocatòries que pot traure la institució provincial, l'única a què obliga la Llei de Bases de Règim Local és la convocatòria anual d'un Pla d'Obres i Serveis.

Però, no solament això, no solament estem sense aprovar la resolució de 2018, sense convocar la de 2019, sinó que continuem amb eixa tònica de mala gestió per part del Partit Popular en la Diputació d'Alacant perquè dels Plans d'Obres aprovats en els últims quatre anys, aprovats en esta legislatura, a hores d'ara no estan finalitzades les obres ni del cinquanta per cent dels projectes i això ha portat a molts alcaldes, a moltes alcaldesses, a molts ajuntaments a la desesperació, darrere de la Diputació per intentar que els projectes que necessiten siguen una realitat.

Així que, com deia, una vegada més, per responsabilitat que aprovarem este punt però volíem deixar constància de la mala gestió i la irresponsabilitat del Partit Popular.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Por dejar contestadas las intervenciones de los distintos Grupos que han intervenido, decirles que, como bien saben, desde el pasado cinco de marzo del presente año, estamos en elecciones de manera permanente, y eso todos entendemos que no puede ser un obstáculo para que las Administraciones, el conjunto de las Administraciones, hagan lo que les compete hacer; motivo por el cual deben reconocerme que la crítica la hubieran hecho exactamente lo mismo porque cuando no eran elecciones municipales o europeas, estábamos en elecciones autonómicas y generales; y lo que Vdes. tienen que admitir, cuando menos, es que el Decreto Ley que habilita la utilización de los remanentes de Tesorería para financiar las inversiones financieramente sostenibles fue posterior a la convocatoria de esas elecciones. Luego alguno de los requisitos imprescindibles para poder traer este expediente, fallaba. El primero es que necesitamos la Liquidación, liquidación que no hemos conocido hasta bien entrado el mes de abril, con lo cual era imposible hacerlo antes. En segundo lugar, necesitamos tener definidos cada uno de los proyectos que se financian, muchos de los cuales han dependido de los propios Ayuntamientos que han participado, de un modo u otro, en la elaboración de este expediente. Y, como les digo, el tercer requisito era un Decreto Ley que su Gobierno socialista, en funciones, en uno de sus famosos 'viernes sociales' habilitó para el conjunto de la Administración Local.

Luego me parece que la crítica no puede ser más incoherente, más inoportuna y, desde luego, tergiversa el espíritu y el motivo de un expediente que, como bien

sabe, beneficia al conjunto de los municipios en la medida de nuestras posibilidades.

Con ese paquete de catorce millones de euros que complementa el fondo de cooperación y que muchos Ayuntamientos están esperando y que este era el momento oportuno y adecuado para hacerlo y hemos concentrado en un único Pleno tanto las materias que de natural ya venían al Pleno ordinario como este expediente que se ha retrasado como consecuencia de lo que le acabo de decir.

Y, en todo caso, hay que ser muy conscientes de que, efectivamente, habrá una nueva Corporación y este era el Pleno para poder hacerlo, porque, de no ser así, probablemente, hasta el mes de septiembre no pondríamos en marcha el paquete de inversiones que hoy se aprueban. Con lo cual, me parece que este reproche está fuera de lugar y creo que contraviene el espíritu que nos demostramos en la Junta de Portavoces donde acordamos, en cumplimiento de aquel famoso acuerdo de julio del año pasado, precisamente que vengan con el respaldo de todos los Grupos.

Yo, por eso, me gustaría pedirles que no se queden sólo en la abstención sino que se comprometan con su voto a algo que es, en definitiva, para lo que estamos aquí y estamos desde que llegamos hace cuatro años : atender las necesidades de los pueblos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Vamos a proceder por tanto a votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente 7º y Diputado de Planes de mejoras a municipios y con el Dictamen

de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los Municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)”.

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2019 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles.

2.- La tipología o Líneas de Actuación objeto de subvención, comprendidas en la presente convocatoria son:

ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 231. Asistencia social primaria.

ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.

ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

3.- No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a las Líneas de Actuación recogidas anteriormente. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.

Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- a) Para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos: el 31 de julio de 2019.
- b) Para inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente): el 16 de agosto de 2019.

Los importes a conceder y los plazos máximos de presentación y resolución se detallan en el siguiente cuadro explicativo:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	13.900.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019, para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos	31 de octubre de 2019
SEGUNDA	66.931,50 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 16 de Agosto de 2019, para obras a ejecutar por la Diputación de Alicante.	30 de noviembre de 2019

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre

de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además para tener la condición de beneficiario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y deberán referirse en la Base Primera punto 2 de la Convocatoria, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2019.

Las entidades interesadas podrán presentar su solicitud hasta el 31 de julio de

2019 cuando se trate de inversiones a ejecutar por los ayuntamientos, y hasta el 16 de agosto de 2019 cuando se trate de obras a ejecutar por la Diputación (sólo para el caso de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes). La presentación se realizará de forma electrónica en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
Adsubia	83.966,00
Agost	103.278,00
Agres	78.306,00
Aigües	80.616,00
Albatera	119.084,00
Alcalalí	77.788,00
Alcocer de Planes	66.832,00
Alcoleja	76.440,00
Alcoy/Alcoi	145.000,00
Alfafara	73.256,00
Alfàs del Pi (L')	115.053,00
Algorfa	82.028,00
Algueña	83.046,00
Alicante/Alacant	180.000,00
Almoradí	120.271,00
Almudaina	75.832,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
Alqueria d'Asnar (L')	63.928,00
Altea	120.997,50
Aspe	125.268,50
Balones	75.976,00
Banyeres de Mariola	106.339,00
Benasau	76.248,00
Beneixama	90.218,00
Benejúzar	91.083,00
Benferri	76.640,00
Beniarbeig	76.898,00
Beniardá	76.424,00
Beniarrés	76.708,00
Benidoleig	71.660,00
Benidorm	125.000,00
Benifallim	85.864,00
Benifato	76.192,00
Benigembla	73.552,00
Benijófar	80.142,00
Benilloba	74.452,00
Benillup	70.752,00
Benimantell	78.920,00
Benimarfull	68.304,00
Benimassot	75.768,00
Benimeli	63.280,00
Benissa	121.536,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	89.780,00
Biar	101.906,00
Bigastro	90.106,00
Bolulla	73.344,00
Busot	87.550,00
Callosa de Segura	133.864,00
Callosa d'En Sarrià	101.771,00
Calp	115.816,50
Campello (El)	143.946,50
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	78.424,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
Cañada	77.284,00
Castalla	124.640,00
Castell de Castells	88.480,00
Castell de Guadalest (El)	76.672,00
Catral	105.893,00
Cocentaina	137.912,00
Confrides	91.664,00
Cox	106.678,00
Crevillent	149.478,50
Daya Nueva	75.308,00
Daya Vieja	69.110,00
Dénia	135.866,50
Dolores	102.149,00
Elche/Elx	185.000,00
Elda	130.000,00
Facheca	85.808,00
Famorca	85.424,00
Finestrat	99.143,00
Formentera del Segura	89.786,00
Gaianes	73.768,00
Gata de Gorgos	97.679,00
Gorga	72.064,00
Granja de Rocamora	79.934,00
Guardamar del Segura	120.116,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	99.844,00
Hondón de los Frailes	76.792,00
Ibi	126.701,50
Jacarilla	76.916,00
Jávea/Xàbia	128.612,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	40.000,00
Jijona/Xixona	120.625,00
Llíber	81.306,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	40.000,00
Lorcha/Orxa (L')	83.576,00
Millena	71.832,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
Monforte del Cid	118.832,00
Monóvar/Monòver	144.350,00
Montesinos (Los)	94.064,00
Murla	68.944,00
Muro de Alcoy	122.984,00
Mutxamel	117.504,50
Novelda	132.862,50
Nucia (La)	113.242,00
Ondara	95.445,00
Onil	102.425,00
Orba	77.666,00
Orihuela	195.000,00
Orxeta	79.428,00
Parcent	75.448,00
Pedreguer	102.470,00
Pego	115.156,00
Penàguila	87.408,00
Petrer	137.239,50
Pilar de la Horadada	130.709,00
Pinoso/Pinós (El)	138.535,00
Planes	99.278,00
Poblets (Els)	92.184,00
Polop	99.100,00
Quatretondeta	85.968,00
Rafal	81.508,00
Ràfol d'Almúnia (El)	68.864,00
Redován	98.391,00
Relleu	91.882,00
Rojales	111.560,00
Romana (La)	84.256,00
Sagra	68.112,00
Salinas	89.510,00
San Fulgencio	108.829,00
San Isidro	76.598,00
San Miguel de Salinas	102.433,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	130.000,00
Sanet y Negrals	68.888,00
Sant Joan d'Alacant	111.759,00
Santa Pola	125.872,50
Sax	119.313,00
Sella	83.510,00
Senija	68.486,00
Tàrbena	78.762,00
Teulada	111.444,00
Tibi	89.384,00
Tollos	85.448,00
Tormos	67.688,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	83.924,00
Torrevieja	135.000,00
Vall d'Alcalà (La)	91.312,00
Vall de Gallinera	108.534,00
Vall de Laguar (La)	94.920,00
Vall d'Ebo (La)	86.792,00
Verger (El)	87.120,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	141.984,50
Villena	156.991,50
Xaló	86.098,00
Xara (La) (E.L.M.)	40.000,00
TOTALES	13.966.931,50

Dichos presupuestos máximos han sido calculados con arreglo a los siguientes criterios, según el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para cada municipio:

Para todos los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores solicitantes:

- 1) A las Entidades Locales Menores la cantidad fija de 40.000€.
- 2) A los Municipios:
 - a. Por Población (número de habitantes):
 - i. De 1 a 500 hab. 35.000€ fijos más 8€/hab.
 - ii. De 501 a 5.000 hab. 40.000€ fijos más 6€/hab.
 - iii. De 5001 a 10.000 hab. 55.000€ fijos más 3€/hab.

- iv. De 10001 a 15.000 hab. 65.000€ fijos más 2€/hab.
- v. De 15.001 a 20.000 hab. 75.000€ fijos más 1€/hab.
- vi. De 20.001 a 50.000 hab. 85.000€ fijos más 0,5€/hab.
- vii. De 50.001 a 100.000 hab. 110.000€ fijos.
- viii. Más de 100.001 hab. 120.000€ fijos.

b. Por Superficie:

- i. De 0,1 a 50 Km² un fijo de 10.000€.
- ii. De 50,01 a 100 Km² un fijo de 15.000€.
- iii. Más de 100,01Km² un fijo de 20.000€.

c. Por Densidad:

- i. De 1 a 10 hab/Km² un fijo de 40.000€.
- ii. De 10,01 a 20 hab/Km² un fijo de 30.000€.
- iii. De 20,01 a 50 hab/Km² un fijo de 25.000€.
- iv. De 50,01 a 100 hab/Km² Km² un fijo de 20.000€.
- v. De 100,01 a 500 hab/Km² un fijo de 15.000€.
- vi. De 500,01 a 1.000 hab/Km² un fijo de 10.000€.
- vii. Más de 1.000,01 hab/Km² un fijo de 5.000€.

d. Por entidades singulares de población o pedanías:

- i. De 1 a 2 un fijo de 5.000€
- ii. De 3 a 6 un fijo de 15.000€
- iii. De 7 a 10 un fijo de 20.000€
- iv. De 11 a 20 un fijo de 35.000€
- v. A partir de 21 un fijo de 50.000€

Las cantidades totales a subvencionar a cada Ayuntamiento calculadas con arreglo a lo establecido anteriormente se encuentran desglosadas en el cuadro que figura como ANEXO I a las presentes Bases.

Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas líneas fijadas en la Base Primera, con un número máximo de 3 actuaciones por municipio. La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que soliciten que sea la Diputación de Alicante quien contrate y ejecute las actuaciones, éstas se referirán sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única obra incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área

de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, por el presupuesto máximo fijado en el Anexo I y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.

En general, no se aceptarán modificaciones de las solicitudes efectuadas por los ayuntamientos y entidades locales menores. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá modificar la solicitud presentada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que:

- a) Si la solicitud aún no ha sido aprobada mediante resolución de concesión, se podrá modificar por cualquier otra inversión incluida en una Línea de Actuación subvencionable y cuya subvención provincial no supere los límites establecidos en la presente Base.
- b) Si la solicitud ha sido aprobada mediante resolución de concesión de subvención provincial, sólo se podrá modificar por otra inversión incluida dentro de alguna Línea de Actuación que pertenezca a la misma Área de Gasto y cuya Subvención Provincial no sea superior a la aprobada inicialmente.

Quinta: Documentación a aportar.

Las solicitudes (Solicitud General) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Anexo al Modelo de Solicitud General comprensivo de:
 - Denominación detallada de las obras solicitadas (línea de actuación, solicitud de inversión, inversión adjudicada, inversión ejecutada, importe inversión, honorarios redacción proyecto/proyecto reducido, subvención provincial, y otras subvenciones o aportación municipal).
 - Declaración responsable de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

2.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

3.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

4.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue. (Modelo 4).

5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 5) en el que se acredite:

5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5.4.- Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedente de Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Que para la realización de las obras previstas se ha obtenido/solicitado o no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros organismos públicos o privados.

5.5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

5.6.-En el caso de que la solicitud se refiera a la línea de actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 342), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

5.7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (línea de actuación 933), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público.

5.8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

6.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Primera.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Presupuesto desglosado con descripción de la actuación solicitada y conformado por el técnico municipal para obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IVA excluido) y suministros.
- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Anexo II, para obras de importe igual o superior a la cantidad de 18.000,00 euros e inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-A.
- Proyecto, con el contenido indicado en el Anexo II para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-B

También podrán ser objeto de subvención las actuaciones aprobadas durante el año 2019 y/o adjudicadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. En estos casos, junto a la solicitud se deberá aportar el documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones acompañado del Informe Técnico municipal MODELO 6-A o 6-B, con los criterios anteriormente mencionados.

Todas las actuaciones (obras, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos.

Excepcionalmente, los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar, que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos y ELM hasta 1.000 habitantes que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos y de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00 €: 1.000,00€ (IVA excluido).
- Si el Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00 €: el 4% Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto y, someterlo a exposición pública, si procede. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Sexta: Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Séptima: Exclusión de inversiones para el ejercicio de competencias impropias

Están excluidas de esta convocatoria las inversiones en aquéllas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.

Octava: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	13.900.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019 para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos	31 de octubre de 2019
SEGUNDA	66.931,50 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 16 de Agosto de 2019 para obras a ejecutar por la Diputación de Alicante.	30 de noviembre de 2019

Se establecen las siguientes consideraciones:

- En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

Novena: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 13.966.931,50 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2019, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
24.1321.6500019	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1331.6500019	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	48.000,00
24.1351.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1361.6500019	INV.EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUPER.PRES.2018)	24.000,00
24.1531.6500019	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.PRES.2018)	312.000,00
24.1532.6500019	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	960.000,00
24.1601.6500019	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	120.000,00
24.1611.6500019	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUP.PRES.2018)	120.000,00
24.1621.6500019	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1622.6500019	INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUPERÁVIT PRES.2018)	24.000,00
24.1623.6500019	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	24.000,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
24.1651.6500019	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	240.000,00
24.1711.6500019	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	432.000,00
24.1721.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.P.2018)	24.000,00
24.4541.6500019	INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	600.000,00
24.1321.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	54.100,00
24.1331.7620019	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	108.200,00
24.1351.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1531.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2018)	703.300,00
24.1532.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	2.164.000,00
24.1601.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	270.500,00
24.1611.7620019	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	270.500,00
24.1621.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	54.100,00
24.1622.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1623.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1651.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	541.000,00
24.1711.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	973.800,00
24.1721.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2018)	54.100,00
24.2312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	140.000,00
24.3321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2018)	25.100,00
24.3322.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2018)	25.100,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
24.3331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	351.400,00
24.3333.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	125.500,00
24.3361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2018)	75.300,00
24.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	1.907.600,00
24.4251.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4311.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	150.600,00
24.4313.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	25.100,00
24.4321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4421.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4521.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	326.300,00
24.4531.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4541.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	1.282.500,00
24.9331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	996.931,50
	<i>TOTAL</i>	13.966.931,50

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 05/2019 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Décima: Órgano ejecutante.

1.- Todas las actuaciones (obras, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

Excepcionalmente, los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.

2.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos los Ayuntamientos deberán remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2020.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2019 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2019, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2020.

Undécima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan

incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Duodécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, y de conformidad con el artículo 2 párrafo 2º del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante:

1.-Certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019.

2.-Durante el mes de enero de 2020, los Ayuntamientos deberán remitir certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá presentarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimotercera: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00 € IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 48.400,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, o para la subvención de otras inversiones distintas de obras (adquisiciones, instalaciones, ...), la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del Impreso 1-A (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Decimocuarta: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2019, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimoquinta.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosexta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la

Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoséptima: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Decimoctava. Anexos y Modelos.

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I

Para todos los Ayuntamientos de Municipios y Entidades Locales Menores

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km ²)	DENSIDAD (Hab./Km ²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Tollos	56	15,97	3,13	0	35.448,00	10.000,00	40.000,00		85.448,00
Famorca	53	9,72	5,86	0	35.424,00	10.000,00	40.000,00		85.424,00
Benimassot	96	9,51	10,41	0	35.768,00	10.000,00	30.000,00		75.768,00
Facheca	101	10,17	9,93	0	35.808,00	10.000,00	40.000,00		85.808,00
Benillup	94	3,38	30,18	0	35.752,00	10.000,00	25.000,00		70.752,00

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Quatretondeta	121	16,7	6,53	0	35.968,00	10.000,00	40.000,00		85.968,00
Benifallim	108	13,69	8,11	0	35.864,00	10.000,00	40.000,00		85.864,00
Almudaina	104	8,82	12,81	0	35.832,00	10.000,00	30.000,00		75.832,00
Balones	122	11,25	11,38	0	35.976,00	10.000,00	30.000,00		75.976,00
Benífato	149	11,88	12,46	0	36.192,00	10.000,00	30.000,00		76.192,00
Benasau	156	9,04	17,37	0	36.248,00	10.000,00	30.000,00		76.248,00
Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,35	2	36.312,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.312,00
Beniardá	178	15,74	11,63	0	36.424,00	10.000,00	30.000,00		76.424,00
Alcoleja	180	14,56	12,71	0	36.440,00	10.000,00	30.000,00		76.440,00
Castell de Guadalest (El)	209	15,97	12,84	0	36.672,00	10.000,00	30.000,00		76.672,00
Confrides	208	39,98	5,53	1	36.664,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.664,00
Alcocer de Planes	229	4,39	52,39	0	36.832,00	10.000,00	20.000,00		66.832,00
Millena	229	9,77	23,54	0	36.832,00	10.000,00	25.000,00		71.832,00
Vall d'Ebo (La)	224	32,43	7,15	0	36.792,00	10.000,00	40.000,00		86.792,00
Gorga	258	9,11	29,97	0	37.064,00	10.000,00	25.000,00		72.064,00
Penàguila	301	49,92	6,17	0	37.408,00	10.000,00	40.000,00		87.408,00
Tormos	336	5,36	62,13	0	37.688,00	10.000,00	20.000,00		67.688,00
Benímeli	410	3,5	111,71	0	38.280,00	10.000,00	15.000,00		63.280,00
Sagra	389	5,62	69,93	0	38.112,00	10.000,00	20.000,00		68.112,00
Alfafara	407	19,78	20,48	0	38.256,00	10.000,00	25.000,00		73.256,00
Bolulla	418	13,57	30,51	0	38.344,00	10.000,00	25.000,00		73.344,00
Benimarfull	413	5,56	75,18	0	38.304,00	10.000,00	20.000,00		68.304,00
Benigembla	444	18,45	23,47	0	38.552,00	10.000,00	25.000,00		73.552,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	428	21,82	19,98	0	38.424,00	10.000,00	30.000,00		78.424,00
Castell de Castells	435	45,92	9,49	0	38.480,00	10.000,00	40.000,00		88.480,00
Gaianes	471	9,57	46,81	0	38.768,00	10.000,00	25.000,00		73.768,00
Murla	493	5,81	82,1	0	38.944,00	10.000,00	20.000,00		68.944,00
Benimantell	490	37,91	13,06	0	38.920,00	10.000,00	30.000,00		78.920,00
Alqueria d'Asnar (L)	491	1,08	459,26	0	38.928,00	10.000,00	15.000,00		63.928,00
Agres	551	25,84	21,25	0	43.306,00	10.000,00	25.000,00		78.306,00
Senija	581	4,79	120,67	0	43.486,00	10.000,00	15.000,00		68.486,00
Sella	585	38,72	14,95	0	43.510,00	10.000,00	30.000,00		83.510,00
Vall de Gallinera	589	53,63	11,08	8	43.534,00	15.000,00	30.000,00	20.000,00	108.534,00
Lorcha/Orxa (L)	596	31,76	19,08	0	43.576,00	10.000,00	30.000,00		83.576,00
Ràfol d'Almúnia (El)	644	4,88	129,3	0	43.864,00	10.000,00	15.000,00		68.864,00
Sanet y Negrals	648	3,94	160,91	0	43.888,00	10.000,00	15.000,00		68.888,00

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Tàrbena	627	31,67	20,21	0	43.762,00	10.000,00	25.000,00		78.762,00
Adsubia	661	14,67	45,26	1	43.966,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	83.966,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	654	36,48	18,7	0	43.924,00	10.000,00	30.000,00		83.924,00
Daya Vieja	685	3,14	227,07	0	44.110,00	10.000,00	15.000,00		69.110,00
Planes	713	38,87	18,86	3	44.278,00	10.000,00	30.000,00	15.000,00	99.278,00
Benilloba	742	9,54	79,14	0	44.452,00	10.000,00	20.000,00		74.452,00
Orxeta	738	24,06	31,59	0	44.428,00	10.000,00	25.000,00		79.428,00
Vall de Laguar (La)	820	23,05	35,79	4	44.920,00	10.000,00	25.000,00	15.000,00	94.920,00
Aigües	936	18,47	49,43	0	45.616,00	10.000,00	25.000,00		80.616,00
Llíber	1051	21,93	43,37	0	46.306,00	10.000,00	25.000,00		81.306,00
Parcent	908	11,77	81,99	0	45.448,00	10.000,00	20.000,00		75.448,00
Benidoleig	1.110	7,48	144,39	0	46.660,00	10.000,00	15.000,00		71.660,00
Hondón de los Frailes	1.132	12,55	87,81	0	46.792,00	10.000,00	20.000,00		76.792,00
Relleu	1.147	76,87	14,54	0	46.882,00	15.000,00	30.000,00		91.882,00
Beniarrés	1.118	20,21	56,26	0	46.708,00	10.000,00	20.000,00		76.708,00
Cañada	1.214	19,32	64,29	0	47.284,00	10.000,00	20.000,00		77.284,00
Alcalalí	1.298	14,4	88,61	0	47.788,00	10.000,00	20.000,00		77.788,00
Algueña	1.341	18,43	74,44	1	48.046,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	83.046,00
Salinas	1.585	61,71	25,31	0	49.510,00	15.000,00	25.000,00		89.510,00
Tibi	1.564	70,38	22,78	0	49.384,00	15.000,00	25.000,00		89.384,00
Daya Nueva	1.718	7,09	237,52	0	50.308,00	10.000,00	15.000,00		75.308,00
Beneixama	1.703	34,89	49,01	1	50.218,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	90.218,00
Beniarbeig	1.983	7,4	259,32	0	51.898,00	10.000,00	15.000,00		76.898,00
San Isidro	1.933	11,7	164,1	0	51.598,00	10.000,00	15.000,00		76.598,00
Benferri	1.940	12,36	155,58	0	51.640,00	10.000,00	15.000,00		76.640,00
Jacarilla	1.986	12,2	160,08	0	51.916,00	10.000,00	15.000,00		76.916,00
Orba	2.111	17,73	114,78	0	52.666,00	10.000,00	15.000,00		77.666,00
Romana (La)	2.376	43,29	54,91	0	54.256,00	10.000,00	20.000,00		84.256,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.474	68,85	35,38	2	54.844,00	15.000,00	25.000,00	5.000,00	99.844,00
Granja de Rocamora	2.489	7,17	344,35	0	54.934,00	10.000,00	15.000,00		79.934,00
Xaló	2.683	34,59	76,21	0	56.098,00	10.000,00	20.000,00		86.098,00
Algorfa	2.838	18,36	150,38	0	57.028,00	10.000,00	15.000,00		82.028,00
Busot	2.925	33,84	85,82	0	57.550,00	10.000,00	20.000,00		87.550,00
Poblets (Els)	2.864	3,62	808,29	3	57.184,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00	92.184,00
Benijófar	3.357	4,36	754,59	0	60.142,00	10.000,00	10.000,00		80.142,00
Biar	3.651	98,17	37,18	0	61.906,00	15.000,00	25.000,00		101.906,00

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.130	12,65	317,79	0	64.780,00	10.000,00	15.000,00		89.780,00
Formentera del Segura	4.131	4,33	938,57	1	64.786,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	89.786,00
Rafal	4.418	1,62	2.667,90	0	66.508,00	10.000,00	5.000,00		81.508,00
Verger (El)	4.520	8,16	541,79	0	67.120,00	10.000,00	10.000,00		87.120,00
Agost	4.713	66,64	70,57	0	68.278,00	15.000,00	20.000,00		103.278,00
Polop	4.850	22,58	209,26	1	69.100,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	99.100,00
Montesinos (Los)	4.844	15,05	323,06	0	69.064,00	10.000,00	15.000,00		94.064,00
Benejúzar	5.361	9,33	575,78	0	71.083,00	10.000,00	10.000,00		91.083,00
San Miguel de Salinas	5.811	54,85	105,69	0	72.433,00	15.000,00	15.000,00		102.433,00
Gata de Gorgos	5.893	20,33	285,49	0	72.679,00	10.000,00	15.000,00		97.679,00
Finestrat	6.381	42,25	148,92	0	74.143,00	10.000,00	15.000,00		99.143,00
Bigastro	6.702	4,1	1.623,41	0	75.106,00	10.000,00	5.000,00		90.106,00
Ondara	6.815	10,41	647,36	0	75.445,00	10.000,00	10.000,00		95.445,00
Jijona/Xixona	6.875	163,76	42,1	0	75.625,00	20.000,00	25.000,00		120.625,00
Banyeres de Mariola	7.113	50,28	141,25	0	76.339,00	15.000,00	15.000,00		106.339,00
Cox	7.226	16,76	429,12	2	76.678,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	106.678,00
Callosa d'En Sarrià	7.257	34,66	208,4	0	76.771,00	10.000,00	15.000,00		101.771,00
Dolores	7.383	18,7	390,48	0	77.149,00	10.000,00	15.000,00		102.149,00
Pedreguer	7.490	29,58	251,35	0	77.470,00	10.000,00	15.000,00		102.470,00
Onil	7.475	48,41	154,78	0	77.425,00	10.000,00	15.000,00		102.425,00
Monforte del Cid	7.944	79,52	95,47	1	78.832,00	15.000,00	20.000,00	5.000,00	118.832,00
San Fulgencio	7.943	19,75	387,14	1	78.829,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	108.829,00
Pinoso/Pinós (El)	7.845	126,48	61,02	10	78.535,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	138.535,00
Redován	7.797	9,45	826,56	0	78.391,00	10.000,00	10.000,00		98.391,00
Catral	8.631	20,01	430,78	0	80.893,00	10.000,00	15.000,00		105.893,00
Muro de Alcoy	9.328	30,24	308,17	4	82.984,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	122.984,00
Sax	9.771	63,48	153,39	1	84.313,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	119.313,00
Castalla	9.880	114,6	86,18	0	84.640,00	20.000,00	20.000,00		124.640,00
Pego	10.052	52,85	187,76	0	85.156,00	15.000,00	15.000,00		115.156,00
Teulada	10.722	32,25	313,09	0	86.444,00	10.000,00	15.000,00		111.444,00
Benissa	10.768	69,71	156,06	1	86.536,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	121.536,00
Cocentaina	11.456	52,94	216,49	7	87.912,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	137.912,00
Albatera	12.042	61,54	192,56	0	89.084,00	15.000,00	15.000,00		119.084,00
Monóvar/Monòver	12.175	152,36	79,92	4	89.350,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	144.350,00
Guardamar del Segura	15.058	35,58	413,6	0	95.116,00	10.000,00	15.000,00		120.116,00

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Rojales	16.560	27,56	588,93	0	91.560,00	10.000,00	10.000,00		111.560,00
Alfàs del Pi (L')	20.053	19,26	955,04	0	95.053,00	10.000,00	10.000,00		115.053,00
Nucia (La)	18.242	21,36	868,35	0	93.242,00	10.000,00	10.000,00		113.242,00
Callosa de Segura	18.864	24,77	751,92	7	93.864,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	133.864,00
Almoradí	20.542	42,72	475,94	0	95.271,00	10.000,00	15.000,00		120.271,00
Aspe	20.537	70,57	289,43	0	95.268,50	15.000,00	15.000,00		125.268,50
Calp	21.633	23,61	881,15	0	95.816,50	10.000,00	10.000,00		115.816,50
Pilar de la Horadada	21.418	77,86	272,31	1	95.709,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	130.709,00
Altea	21.995	34,43	633,55	2	95.997,50	10.000,00	10.000,00	5.000,00	120.997,50
Sant Joan d'Alacant	23.518	9,64	2.401,35	0	96.759,00	10.000,00	5.000,00		111.759,00
Ibi	23.403	62,52	374,65	0	96.701,50	15.000,00	15.000,00		126.701,50
Mutxamel	25.009	47,65	520	0	97.504,50	10.000,00	10.000,00		117.504,50
Novelda	25.725	75,72	341,63	1	97.862,50	15.000,00	15.000,00	5.000,00	132.862,50
Jávea/Xàbia	27.224	68,59	394,52	0	98.612,00	15.000,00	15.000,00		128.612,00
Campello (El)	27.893	55,27	499,44	6	98.946,50	15.000,00	15.000,00	15.000,00	143.946,50
Crevillent	28.957	104,55	275,81	5	99.478,50	20.000,00	15.000,00	15.000,00	149.478,50
Santa Pola	31.745	58,16	535,37	0	100.872,50	15.000,00	10.000,00		125.872,50
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	33.969	59,25	567,21	3	101.984,50	15.000,00	10.000,00	15.000,00	141.984,50
Villena	33.983	345,37	98,35	6	101.991,50	20.000,00	20.000,00	15.000,00	156.991,50
Petrer	34.479	104,09	331,76	0	102.239,50	20.000,00	15.000,00		137.239,50
Dénia	41.733	66,18	628,11	1	105.866,50	15.000,00	10.000,00	5.000,00	135.866,50
Elda	52.404	45,79	1.149,16	1	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	57.785	40,55	1.409,99	2	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Alcoy/Alcoi	58.977	129,86	455,15	0	110.000,00	20.000,00	15.000,00		145.000,00
Benidorm	67.558	38,51	1.735,42	0	110.000,00	10.000,00	5.000,00		125.000,00
Orihuela	76.778	365,44	208,23	23	110.000,00	20.000,00	15.000,00	50.000,00	195.000,00
Torreveja	82.599	71,44	1.165,34	1	110.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	135.000,00
Elche/Elx	230.625	326,4	700,6	20	120.000,00	20.000,00	10.000,00	35.000,00	185.000,00
Alicante/Alacant	331.577	201,27	1.639,53	11	120.000,00	20.000,00	5.000,00	35.000,00	180.000,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Xara (La) (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Jesús Pobre (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
TOTALES					9.146.931,50	1.645.000,00	2.740.000,00	435.000,00	13.966.931,50

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:

documentacion.diputacionalicante.es

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Se encuentra en la siguiente dirección:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

D/D^a.....
....., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación
del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de
Alicante, núm....., de fecha dede 2019, de las Bases que rigen
la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA
PROVINCIA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.
ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

SOLICITA

Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de
..... le corresponde un presupuesto máximo de€,
IVA incluido, de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

(MARCAR Y CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

☉ Que dentro del importe total asignado solicita las siguientes inversiones en las
líneas de actuación establecidas, y la subvención provincial no supera el importe
máximo subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSIÓN ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSIÓN (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSIÓN EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO (6)		
1					
2					

3					
	TOTALES ...				

© Que siendo un municipio o ELM hasta 1.000 habitantes y dentro del importe total asignado solicita la siguiente inversión en obra para la línea de actuación establecida (Área de Gasto 1 o Línea de Actuación 454 del Área de Gasto 4), y la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSIÓN ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSIÓN (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSIÓN EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO (6)		
1					
	TOTALES ...				

(1) LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad

de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

- (2) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.
- (3) INVERSIÓN ADJUDICADA: La actuación ha sido contratada por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria, estando en la actualidad en trámite de ejecución (Indicar SI/NO)
- (4) INVERSIÓN EJECUTADA: La actuación ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria (Indicar SI/NO)
- (5) IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (6) HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO: Importe de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial
- (7) SUBVENCIÓN PROVINCIAL: Importe de la subvención provincial solicitada en €, tanto para la obra/actuación como para la redacción del proyecto/proyecto reducido.
- (8) OTRAS SUBVENCIONES o APORTACIÓN MUNICIPAL: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la Base Cuarta.

Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

En la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Modelo 1

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D/D^a., Interventor/a del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA INTERVENTOR/RA MUNICIPAL.

Modelo 2

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la “disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2018 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido _____

3º. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D/D^a. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA
MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA
CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D/D^a....., Interventor/a del
Ayuntamiento de

En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1).

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedente de Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros organismos públicos o privados.

Se ha obtenido/solicitado subvención ante, por importe de en fecha(Adjunto se acompaña copia de la misma).

4º.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5º.- Que el ayuntamiento cumple con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física en lo concerniente a la viabilidad de la gestión en materia de personal (2).

6º.- Que el bien inmueble propiedad de la entidad local es de dominio público que se encuentra afecto a un servicio público de(indicar el destino) (3).

7º.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/ NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) por este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría

respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.”

- (2) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública.
- (3) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre la línea de actuación 933. Gestión del Patrimonio.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

A la solicitud se deberá acompañar un Proyecto/Proyecto Reducido con la siguiente documentación específica:

1º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 € (IVA NO INCLUIDO) E INFERIOR A 40.000 € (IVA NO INCLUIDO):

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”, los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA no incluido) e inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación

2º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de

la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

FORMATO DE PRESENTACIÓN

Los Proyectos o Proyectos reducidos presentados, deberán enviarse a la Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante un ejemplar en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la viabilidad técnica del mismo (según MODELOS 6A-PROYECTO REDUCIDO y 6B-PROYECTO).

Modelo 6A

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO REDUCIDO COOPERACIÓN

Respecto al Proyecto Reducido de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)”, el/la técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€
-IVA: €
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €
-Técnico redactor:
-Fecha de redacción:
-Plazo de ejecución: meses
-Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 6B

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACIÓN

Respecto al proyecto de “.....”,
en el término municipal de, en relación con
el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de
Alicante, obra incluida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE
SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)”, el/la técnico
municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€
-IVA:€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:€
-Técnico redactor:
-Fecha de redacción:
-Plazo de ejecución: meses
-Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la
ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y
se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa
aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de
referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo
constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar
para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 7

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO
(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la inversión denominada, incluida con el número en el Plan de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación),

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, queda acreditado que por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha iniciado/aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), y

(MARCAR Y CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

Existe GASTO AUTORIZADO por importe de € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, contabilizado con nº de operación

El acuerdo de aprobación del expediente se adopta en virtud de tramitación anticipada, de conformidad con la Disposición Adicional 3^a de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, AUTORIZANDO UN GASTO por importe de € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, condicionando sus efectos a la resolución de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación).

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

El diagrama muestra un formulario rectangular con las siguientes características:

- Dimensiones:** Ancho total de 1,70 metros y altura total de 1,15 metros.
- Encabezado:**
 - Logo del Gobierno Provincial Alicante: "La Dipu de los Pueblos" (altura 0,25 m).
 - Título: "DIPUTACIÓN DE ALICANTE" y subtítulo "ÁREA DE COOPERACIÓN" (altura 0,25 m).
- Cuerpo del formulario:**
 - Sección superior: "Proyecto:" (altura 0,25 m).
 - Sección media:
 - Columna izquierda: "Código de Obra: 2019.PFS.XXX", "Presupuesto de Licitación:", "Comienzo:", "Plazo de Ejecución:" (altura total 0,80 m).
 - Columna derecha: "Municipio:" y "Empresa Constructora:" (altura total 0,80 m).
- Pie de página:** "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)" (altura 0,10 m).
- Color:** Se especifica el color PANTONE 313c para los elementos de diseño.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 13.966.931,50 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2019, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1321.6500019	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1331.6500019	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	48.000,00
24.1351.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1361.6500019	INV.EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUPER.PRES.2018)	24.000,00
24.1531.6500019	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.PRES.2018)	312.000,00
24.1532.6500019	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	960.000,00
24.1601.6500019	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT	120.000,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	<i>PRESUPUEST.2018)</i>	
24.1611.6500019	<i>INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUP.PRES.2018)</i>	120.000,00
24.1621.6500019	<i>INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	24.000,00
24.1622.6500019	<i>INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUPERÁVIT PRES.2018)</i>	24.000,00
24.1623.6500019	<i>INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)</i>	24.000,00
24.1651.6500019	<i>INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)</i>	240.000,00
24.1711.6500019	<i>INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	432.000,00
24.1721.6500019	<i>INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.P.2018)</i>	24.000,00
24.4541.6500019	<i>INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	600.000,00
24.1321.7620019	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)</i>	54.100,00
24.1331.7620019	<i>SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)</i>	108.200,00
24.1351.7620019	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)</i>	54.100,00
24.1361.7620019	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	54.100,00
24.1531.7620019	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2018)</i>	703.300,00
24.1532.7620019	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)</i>	2.164.000,00
24.1601.7620019	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)</i>	270.500,00
24.1611.7620019	<i>SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)</i>	270.500,00
24.1621.7620019	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)</i>	54.100,00
24.1622.7620019	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	54.100,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
24.1623.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1651.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	541.000,00
24.1711.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	973.800,00
24.1721.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2018)	54.100,00
24.2312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	140.000,00
24.3321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2018)	25.100,00
24.3322.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2018)	25.100,00
24.3331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	351.400,00
24.3333.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	125.500,00
24.3361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2018)	75.300,00
24.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	1.907.600,00
24.4251.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4311.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	150.600,00
24.4313.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	25.100,00
24.4321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4421.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4521.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	326.300,00
24.4531.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN	25.100,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	<i>CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)</i>	
<i>24.4541.7620019</i>	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)</i>	<i>1.282.500,00</i>
<i>24.9331.7620019</i>	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)</i>	<i>996.931,50</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>13.966.931,50</i>

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los

incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

9º COOPERACION. Propuesta de acuerdo de aclaración de los Acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesiones de 7 de febrero, 30 de julio y 26 de noviembre de 2018, para inversiones financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Moción presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Socialista de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“D. Carlos Castillo Márquez, como Portavoz del Grupo Popular, D. José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo socialista, todos ellos de la Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción de aclaración de los acuerdos adoptados en los Plenos de 7 de febrero, 30 de julio y 26 de noviembre de 2018, para inversiones financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Una vez aprobado el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, y con el fin de dar cobertura presupuestaria en este ejercicio 2019, a aquellas actuaciones incluidas en el acuerdo de 30 de julio que no pudieron ser atendidas el pasado ejercicio 2018, y dado que, a esta fecha, no se ha resuelto el Plan de Obras y Servicios 2019-2020, se actualizan, los apartados quinto y sexto del referido acuerdo de 30 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

Quinto.- Los ayuntamientos a los que se les otorgue una subvención nominativa, por importe igual o superior a 100.000 euros, no podrán obtener subvención en el Plan de Obras y Servicios 2019-2020.

Sexto.- Las subvenciones nominativas (por importe igual o superior a 100.000 euros) otorgadas conforme al apartado anterior, se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión.

Se expresa también la voluntad de los grupos políticos de que entren en el Plan de Obras y Servicios 2019-2020 todas las peticiones bienales solicitadas, con la excepción de aquellos municipios en los que concurren las causas de exclusión que

fijan las bases de la convocatoria:

- Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2018 (incluyendo los que obtuvieron la concesión de subvención nominativa, superior a 100.000 €, al amparo de las mociones arriba citadas, en 2018, por computar como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión).
- Municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas como Planes Especiales en anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.
- Evidentemente, tampoco podrán incluirse aquellos municipios a los que se les otorgue subvención nominativa, superior a 100.000 €, al amparo de las mociones arriba citadas, en 2019 por impedirlo el apartado quinto anteriormente actualizado.

Para no sobrepasar la dotación económica estimada de 15.000.000 €, para la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, no se aprobarán Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, pero los ayuntamientos que hayan solicitado un Plan Especial en esta convocatoria podrán obtener una subvención nominativa en 2019, cumpliendo los requisitos y condiciones fijados en estas mociones, antes citadas, quedando con ello atendidas todas las solicitudes.”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

10º CICLO HIDRICO. Autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria para concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

Examinado el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 240.000,00 euros, de los que 239.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto Provincial vigente, para la financiación de la línea A) de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Segundo.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros para la financiación de la línea B) de dicha Convocatoria, de los que 149.800,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7620300; 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7630000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7680000, todas ellas del Presupuesto 2019; y 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto Provincial del ejercicio 2020, de los que 649.800,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios; 100,00 euros se imputarán a la correspondiente a Mancomunidades de municipios y 100,00 euros se imputarán a la correspondiente a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tercero.- Adoptar para el Presupuesto 2020 un compromiso de gasto de 650.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la línea B) de la

convocatoria, elevando al 604,65% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para anular parcialmente el gasto imputado a la aplicación 29.4521.4620000 en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación 29.4521.4680000 a fin de atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Quinto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para anular parcialmente el gasto imputado a la aplicación 29.4521.7620300 en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones 29.4521.7630000 y 29.4521.7680000 a fin de atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

11º CICLO HIDRICO. Autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria para concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501200 del Presupuesto 2019 y 650.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2020, para la financiación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Segundo.- Adoptar para el Presupuesto 2020 un compromiso de gasto de 650.000,00 euros para la financiación de la segunda Anualidad de la Convocatoria, elevando al 604,65% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

12º CICLO HIDRICO. Autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria para concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Examinado el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico: de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros con imputación a la aplicación 29.4521.6501300 del Presupuesto Provincial vigente, para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

13º CICLO HIDRICO. Autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria para concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 550.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501400 del Presupuesto 2019 y 400.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2020, para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Segundo.- Adoptar para el Presupuesto 2020 un compromiso de gasto de 400.000,00 euros para la financiación de la segunda Anualidad de la Convocatoria, elevando al 400,00% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

14º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2018.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2018; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, de fecha 6 de marzo de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2018, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

15º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, a 31 de diciembre de 2018.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, a 31 de diciembre de 2018.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, de fecha 20 de marzo de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, a 31 de diciembre de 2018, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

16º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, a 31 de diciembre de 2018.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2018; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, de fecha 3 de abril de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2018, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

17º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2018.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2018.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo en fecha 24 de abril de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2018, y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

18º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2018.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2018.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero “ en fecha 24 de marzo de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2018, y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

19º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2018.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2018.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” en los términos recogidos en el informe de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2018, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla :

ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2018

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
1. Inmuebles	14	47	4.061.748,88	9	46.010,16
2. Derechos reales	4	0	88.708,82	1	608.514,06
3. Histórico-artísticos	214	0	36.282,00	0	0,00
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	6	11	1.598.980,10	8	22.338,13
5. Vehículos	7	0	270.603,36	3	75.288,67
6. Semovientes	0	0	0,00	0	0,00
7. Bienes muebles	925	146	943.537,92	329	273.403,02
TOTALES	1070	204	6.999.861,08	350	1.025.554,04

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2018

EPÍGRAFE	31/12/2017	ALTAS 2018	BAJAS 2018	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2018	TRAS. INV. 2018	31/12/2018
1. Inmuebles	1.458.281.474,56	4.061.748,88	46.010,16	-34.272,59	0,00	130.023,22	1.462.392.963,91
2. Derechos reales	12.626.397,74	88.708,82	608.514,06	0,00	0,00	0,00	12.106.592,50
3. Histórico-artísticos	4.538.967,93	36.282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.575.249,93
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	25.620.464,37	1.598.980,10	22.338,13	0,00	0,00	122.290,67	27.319.397,01
5. Vehículos	3.513.005,48	270.603,36	75.288,67	0,00	0,00	0,00	4.108.320,17
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Bienes muebles	44.028.243,25	943.537,92	273.403,02	-558,94	0,00	-252.313,89	44.445.505,32
TOTALES	1.549.008.553,33	6.999.861,08	1.025.554,04	-34.831,53	0,00	0,00	1.554.948.028,84

EPÍGRAFE	31/12/2017	ALTAS 2018	BAJAS 2018	REV. ENTREGA 2018	REV. REVERSION 2018	RECLASIF. 2018	TRAS. INV. 2018	31/12/2018
8. Revertibles (sin valoración)	114.930.090,86	56.396,85	27,92	3.842.691,57	119.459,39	0,00	0,00	118.709.691,97

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla :

EPÍGRAFE	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2018
1. Inmuebles	1.462.392.963,91
2. Derechos reales	12.106.592,50
3. Histórico-artísticos	4.575.249,93
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	27.319.397,01
5. Vehículos	4.108.320,17
6. Semovientes	0,00
7. Bienes muebles	44.445.505,32
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	118.709.691,97
TOTALES	1.554.948.028,84

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el Artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

20º PATRIMONIO. Cesión gratuita, en propiedad, del vehículo tipo furgoneta, marca Renault, modelo Kangoo, con placa de matrícula 5242 BRB, al Ayuntamiento de Finestrat con destino a los servicios sociales municipales.

Se examina el expediente instruido para tramitar la cesión gratuita, en propiedad, del vehículo tipo furgoneta, marca Renault, modelo Kangoo, con placa de matrícula 5242 BRB, al Ayuntamiento de Finestrat, con destino a los servicios sociales municipales.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de Servicio de Parque Móvil y Talleres, el de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, así como el de la fiscalización favorable emitida por el Intervención de Fondos Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente, en propiedad, el vehículo tipo furgoneta,

marca Renault, modelo Kangoo, con placa de matrícula 5242 BRB (cód. de inventario 15428) al Ayuntamiento de Finestrat, para ser destinado al desplazamiento del personal adscrito a los servicios sociales municipales.

Segundo.- Si el vehículo cedido no fuere destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión, la misma se considerará resuelta y el bien revertirá a la Excm. Diputación.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aceptación, por el mencionado Ayuntamiento de Finestrat, del vehículo objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial el expresado bien, así como en la póliza de seguro correspondiente, una vez formalizada la entrega en la correspondiente acta.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del Acuerdo adoptado.

Octavo.- Notificar el Acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Finestrat para su conocimiento y efectos oportunos.

**21º DEPORTES. Concesión Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2018.
Propuesta Jurado. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad de 2018, cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018, y publicados el extracto y las Bases íntegras de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 27 de noviembre de 2018; vista la Propuesta del Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales 2018; de conformidad con la Base Novena de las que rigen esta Convocatoria, por la que se dispone que la Propuesta del Jurado será elevada al Pleno de la Excma. Diputación Provincial para su resolución, así como con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada el 2 de abril de 2019 (en relación con la celebrada el día 11 de marzo de 2019), por el Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2018.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios :

Premio al Mejor Deportista Masculino para MIGUEL FUSTER MARTINEZ (Automovilismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para MARÍA DOLORES MARCOS VALERO (Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Deportista Discapacitado, para SARA MARIN FERNÁNDEZ (Gimnasia), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Promesa Deportiva "Premio Antonio Cutillas", para THOMAS ARTIGAS COVACEVICH (Golf), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Club Deportivo para el CLUB TENIS DE MESA ALICANTE (Tenis de Mesa), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Técnico Deportivo, para ROBERTO CEJUELA ANTA (Triatlón/Btt), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto, por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

22º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales, Anualidad 2019.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales, Anualidad 2019.

Ilmo. Sr. Presidente.- En el punto 22 hay una Enmienda. Voy a leer el punto y el Sr. Castelló va a leer la Enmienda.

(Por la Presidencia se da lectura al punto)

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castelló.

D. Juan José Castelló Molina.- Moltes gràcies Sr. President. Molt bon dia a tots. Presentarem una esmena de la qual parlarem l'altre dia en la Comissió, quan modificarem les bases inicials que hi havia, en les quals marcàvem un noranta-cinc per cent com a màxim per a poder optar i havia de pagar la resta els ajuntaments. Però, del que ens hem adonat és que, potser, hi ha un sobrant d'una quantitat que es pot prorratejar i no seria just que es prorratejara res més en els quals tenen menys percentatge -el setenta-cinc o el huitanta-cinc- sinó també que es puga aplicar al noranta-cinc per cent, ja que eixe noranta-cinc per cent correspon als pobles que menys recursos tenen. Aleshores, perquè eixa quantitat es puga aplicar a tots els percentatges, inclourem en el segon paràgraf, on posa: *"... la financiación máxima será del setenta y cinco al noventa y cinco por cien, en función de la baremación. No obstante, una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de prioridad y los límites de financiación establecidos y en el caso de que se produzca un sobrante éste se pueda prorratear proporcionalmente entre todas las solicitudes valoradas, pudiéndose superar el límite máximo de financiación establecido en el noventa y cinco por cien."*

Com he dit, d'esta forma, tots els ajuntaments hi poden optar a prorratejar la quantitat i poden optar a més finançament, principalment les poblacions més menudes, que són, al final, les que menys recursos tenen.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sometemos a votación.

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda "in voce" formulada, se aprueba, por unanimidad.

A continuación se somete a votación el punto, con la Enmienda aprobada incorporada, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales, Anualidad 2019.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019.

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante la anualidad 2019 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles.

2.- La tipología o Línea de Actuación objeto de subvención, comprendida en la presente convocatoria es:

AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

342. Instalaciones deportivas.

Concretamente, el objeto de subvención de la presente convocatoria es la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales una vez superada su vida útil (antigüedad de entre 8 - 10 años de desde su instalación).

3.- No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a equipamiento deportivo propio de los campos de fútbol.

4.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.

6.- No podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose dicho plazo en el 31 de julio de 2019.

El plazo máximo de resolución se fija en el 31 de octubre de 2019.

PRESUPUESTO MAXIMO DE LA CONVOCATORIA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
2.000.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019.	31 de octubre de 2019

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada

por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10.372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además para tener la condición de beneficiario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y deberán referirse a la Base Primera punto 2 de la Convocatoria, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2019.

Las entidades interesadas podrán presentar su solicitud hasta el 31 de julio de 2019. La presentación se realizará de forma electrónica en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

Quinta: Criterios de prioridad.

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria se realizará conforme a los criterios de prioridad que seguidamente se determinan, con la ponderación relativa expresada en los mismos.

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION					
HABITANTES (número)	+ 100.001	50.001-100.000	25.001-50.000	10.001-25.000	0-10.000
	60 puntos	65 puntos	70 puntos	75 puntos	80 puntos
DENSIDAD (hab./km2)	+500,01	100,01 a 500,01	50,01 a 100	20,01 a 50	1 a 20
	1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
INDICE SUPERFICIE DEPORTIVA (1)	0 – 2 m ²	3 – 4 m ²	5 – 6 m ²	7 – 8 m ²	9 – 10 m ²
	1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
CESPED ARTIFICIAL (Antigüedad en años)	10	11-12	13-14	15-16	+16
	1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
USUARIOS DEL CAMPO (2)	0-1%	2-3%	4-6%	7-10%	+10%
	1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

(1) El Índice de Superficie Deportiva (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales) evalúa la disponibilidad de las instalaciones deportivas por habitante, tomando como referencia un valor óptimo de 10 metros cuadrados por habitante. Este índice se calculará de la siguiente forma:

Índice de Superficie Deportiva

$$ISD = (\text{Superficie Deportiva Aire Libre} + \text{Superficie Deportiva Cubierta} / \text{Número habitantes} \times 1/10) \times 100$$

(2) Total de usuarios mensuales del campo de fútbol (Escuela Deportiva Municipal, Equipos de Fútbol, etc.). Se deberá presentar un informe del/de la técnico/a competente o en su defecto, del secretario/a del Ayuntamiento en el que se indique el

número total de usuarios mensuales de la instalación y su desglose por entidades usuarias (EDM de Fútbol, Equipos de Fútbol, etc.) con indicación de categorías, desglose por género (masculino y femenino), nivel de competición en la que participan y horas aproximadas de uso. Este dato se utilizará para establecer el porcentaje de usuarios mensuales del campo en relación al número total de habitantes del municipio.

Valoradas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria, se realizará un listado con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Esta puntuación se asimilará al porcentaje sobre el presupuesto de la obra de renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal. De esta forma y en el orden antes indicado, se ira concediendo subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla y se desestimarán el resto de solicitudes que sigan en el listado. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, primará el número de habitantes del municipio. La financiación máxima será del 75% al 95% en función de la baremación.

No obstante, una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de prioridad y los límites de financiación establecidos, y en el caso de que se produzca un sobrante, éste se pueda prorratear proporcionalmente entre todas las solicitudes valoradas pudiéndose superar el límite máximo de financiación establecido en el 95%.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes valoradas.

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

No obstante, si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para un único campo de fútbol con este tipo de superficie.

Sexta: Documentación a aportar.

Las solicitudes (Solicitud General) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Anexo al Modelo de Solicitud General comprensivo de:

- Denominación detallada de la obra solicitada (línea de actuación, solicitud de inversión, inversión adjudicada, inversión ejecutada, importe inversión, honorarios redacción proyecto/proyecto reducido, subvención provincial, y otras subvenciones o aportación municipal).
- Declaración responsable de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

2.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

3.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

4.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue. (Modelo 4).

5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 5) en el que se acredite:

5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5.4.- Que para la realización de las obras previstas se ha obtenido/solicitado o no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados.

5.5.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

5.6.-El Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

5.7.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

6.- Informe suscrito por técnico competente, apoyado por documentación gráfica, de que la vida útil del césped artificial del campo de fútbol municipal ha finalizado (se deberá indicar en dicho informe el año de instalación de dicha superficie para calcular la vida efectiva de la misma).

7.- Informe suscrito por técnico competente o en su defecto por el/la secretario/a del Ayuntamiento en el que se indique el número total de usuarios mensuales de la instalación y su desglose por entidades usuarias (EDM de Fútbol, Equipos de Fútbol, etc.) con indicación de categorías, desglose por género (masculino y femenino), nivel de competición en la que participan y horas aproximadas de uso. Este dato se utilizará para establecer el porcentaje de usuarios mensuales del campo en relación al número total de habitantes del municipio.

8.- Censo de Espacios Deportivos del municipio, tanto de superficies cubiertas

como no cubiertas (Modelo 6).

9.- El documento técnico a aportar para la inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que la actuación solicitada se trata de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- La Línea de Actuación que corresponda conforme a las tipificadas en la Base Primera.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto, con el contenido indicado en el Anexo II para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 7.

También podrán ser objeto de subvención las actuaciones aprobadas durante el año 2019 y/o adjudicadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. En estos casos, junto a la solicitud se deberá aportar el documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones acompañado del Informe Técnico municipal Modelo 7, con los criterios anteriormente mencionados.

La presente actuación "Renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal" será contratada y ejecutada por los Ayuntamientos.

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Presupuesto de Ejecución Material superior a 25.000,00 €: el 4% Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto y si procede, someterlo a exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias

técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Séptima: Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Octava: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución es el siguiente:

PRESUPUESTO MAXIMO DE LA CONVOCATORIA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
2.000.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019.	31 de octubre de 2019

Se establecen las siguientes consideraciones:

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 2.000.000,00 euros.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS: RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIAPLES (SUP.2018).	2.000.000,00

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 05/2019 en el que se crea la Aplicación Presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 500.000,00 €.

Décima: Órgano ejecutante.

1.- La presente actuación “Renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal” será contratada y ejecutada por los Ayuntamientos.

2.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos los Ayuntamientos deberán remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 8).

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2020.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2019 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2019, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2020.

Décimo-primera: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan

incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Decimó-segunda: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, y de conformidad con el artículo 2 párrafo 2º del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante:

1.-Certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019.

2.-Durante el mes de enero de 2020, los Ayuntamientos deberán remitir certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 8).

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Décimo-tercera: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Décimo-cuarta: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, en la que figure, como mínimo, el objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de

Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2019, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Décimo-quinta.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décimo-sexta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décimo-séptima: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Décimo-octava. Anexos y Modelos.

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Se encuentra en la siguiente dirección:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

D/D^a.....
....., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación
del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de
Alicante, núm....., de fecha dede 2019, de las Bases que rigen
la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL
CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES.
ANUALIDAD 2019”.

EXPONE

Que la subvención que correspondiese al municipio de dentro de la presente Convocatoria, una vez aplicados los criterios de prioridad señalados en la Base Cuarta, se destinará.

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSION ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSION (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSION EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCION PROYECTO (6)		
1					
2					
3					
	TOTALES...				

1. SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.
2. INVERSION ADJUDICADA: La actuación ha sido contratada por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria, estando en la actualidad en trámite de ejecución (Indicar SI/NO)
3. INVERSION EJECUTADA: La actuación ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria (Indicar SI/NO)
4. IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación, expresado en € (IVA incluido).
5. HONORARIOS REDACCION PROYECTO: Importe de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial
6. SUBVENCIÓN PROVINCIAL: Importe de la subvención provincial solicitada en €, tanto para la obra/actuación como para la redacción del proyecto/proyecto reducido.
7. OTRAS SUBVENCIONES o APORTACION MUNICIPAL: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la Base Cuarta.

Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.
- 2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

En la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Modelo 1

Modelo de Informe del órgano interventor de la Corporación Local

D/D^a....., Interventor/a

del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019”, de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA INTERVENTOR/RA MUNICIPAL.

Modelo 2

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la “disposición adicional decimosesta. Inversión financieramente sostenible”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2018 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido _____

3º. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

**ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ORGANO
COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.**

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D^a., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019”, formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA
MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA
CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D^a....., Interventor/a del
Ayuntamiento de

En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019”, efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de

....., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1).

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados

Se ha obtenido/solicitado subvención ante, por importe de en fecha (Adjunto se acompaña copia de la misma).

4º.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5º.- Que el ayuntamiento cumple con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física en lo concerniente a la viabilidad de la gestión en materia de personal (2).

6º.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/ NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) por este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo."

(2) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

A la solicitud se deberá acompañar un Proyecto/Proyecto Reducido con la siguiente documentación específica:

1º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 € (IVA no incluido)

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotécnica, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor Estimado:	€
- IVA:	€
-Presupuesto Base de Licitación:	€
-Técnico Redactor:	
-Fecha de Redacción:	
-Plazo de Ejecución: meses
-Plazo de Garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 8

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la inversión denominada, incluida con el número en el Plan de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales, Anualidad 2019.

CERTIFICA

1º.- Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, queda acreditado que por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de

Gobierno, Pleno) de fecha se ha iniciado/aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...).

(MARCAR Y CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

Existe GASTO AUTORIZADO por importe de € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, contabilizado con nº de operación.....

El acuerdo de aprobación del expediente se adopta en virtud de tramitación anticipada, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, AUTORIZANDO UN GASTO por importe de € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, condicionando sus efectos a la resolución de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación).

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

MODELO CARTEL

El diagrama muestra un cartel rectangular con un ancho de 1.70 y una altura total de 1.15. El cartel está dividido en secciones:

- Encabezado superior izquierdo: Logotipo de la Diputación Provincial de Alicante con el texto "GOBIERNO PROVINCIAL ALICANTE" y "La Dipu de los Pueblos".
- Encabezado superior derecho: "DIPUTACIÓN DE ALICANTE" y "DEPARTAMENTO DE DEPORTES".
- Cuerpo del cartel: Una estructura de cuadros azules que contiene los siguientes campos de texto:
 - Proyecto: (campo ancho)
 - Código de Obra: (campo estrecho)
 - Municipio: (campo ancho)
 - Presupuesto de Licitación: (campo estrecho)
 - Comienzo: (campo estrecho)
 - Empresa Constructora: (campo ancho)
 - Plazo de Ejecución: (campo estrecho)
- Pie de cartel: Una franja azul con el texto "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FÚTBOL)".

Una leyenda indica que el color azul utilizado es "PANTONE 313c".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 2.000.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3421.7620019 “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales. Anualidad 2019”.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

23º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2019 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2019 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por la Intervención Delegada del Organismo Autónomo así como el de la Intervención General; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2019 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de Altas y Recursos por importe de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (226.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capitulo III – Gastos Financieros	1.000,00 €
Capitulo IV – Transferencias Corrientes	205.000,00 €
Capitulo VII – Transferencias de Capital	20.000,00 €
TOTAL ALTAS	226.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo I – Gastos de Personal	31.160,47 €
Capitulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	70.304,42 €
Capitulo IV – Transferencias Corrientes	124.535,11 €
TOTAL BAJAS	226.000,00 €
TOTAL RECURSOS	226.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 6 de mayo de 2019, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2019 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 226.000,00 euros, en el que se

proponen créditos extraordinarios que se financian con bajas de crédito en aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

24º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, entidad adscrita a esta Excm. Diputación Provincial, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito, por importe total de 3.341.054,54 euros, que se financian con la utilización del Remante de Tesorería para gastos con financiación afectada procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

En consecuencia, visto que el Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos y tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar la utilización de parte del Superávit en términos de Contabilidad Nacional del ejercicio 2018 del Grupo Local de Diputación de Alicante, por importe de 126.953,66 euros, para completar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, puesto que el importe del citado expediente, que asciende a la cifra de 3.341.054,54 euros, es superior al Superávit en contabilidad nacional que presenta el Consorcio para el ejercicio 2018 que queda cifrado en 3.214.100,88.

Segundo.- Aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por un total de altas y recursos de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (3.341.054,54 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI – Inversiones Reales	3.341.054,54 €
TOTAL ALTAS	3.341.054,54 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII– Activos Financieros	3.341.054,54 €
TOTAL BAJAS	3.341.054,54 €

Tercero.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, hoy Ministerio de Hacienda, comunicó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscritos. Puso de manifiesto que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “Administración Pública”, su presupuesto computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “Sociedad no Financiera”, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) y como Sociedad no Financiera (S. no Financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 24 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2019, en el que se proponen suplementos de crédito destinados a imputar “Inversiones Financieramente Sostenibles” por importe total de 3.341.054,54 euros, que se financia íntegramente con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2019 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al destino del superávit presupuestario del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2018 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), procede realizar las siguientes consideraciones:

- El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, ha prorrogado para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.
- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, si la entidad una vez cumplidos una serie de requisitos optase por la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, para dicha financiación utilizará el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales.
- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presenta simultáneamente Superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales en el ejercicio 2018. El detalle por Entidad del Superávit y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) al inicio del presente ejercicio era el siguiente, una vez descontado el RTGG utilizado en la financiación de las incorporaciones de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles del ejercicio anterior:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2018	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2018	EXP. 1/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2018	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	199.256.327,45	4.933.046,35	22.150.418,24	172.172.862,86	44.994.863,17
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	1.426.541,52	0,00	0,00	1.426.541,52	145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	1.404.138,72	0,00	0,00	1.404.138,72	70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	41.519.075,28	0,00	0,00	41.519.075,28	1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	7.527.833,88	0,00	0,00	7.527.833,88	1.400.974,46
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	12.671.785,24	0,00	0,00	12.671.785,24	20.417,62
CREAMA	2.545,38	453.893,53	0,00	0,00	453.893,53	2.545,38
CONVEGA	222.611,05	759.445,73	0,00	0,00	759.445,73	222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	6.183.286,68	0,00	0,00	6.183.286,68	1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	20.319.857,54	0,00	0,00	20.319.857,54	3.214.100,88
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	697.720,41	0,00	0,00	697.720,41	197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	1.525.769,15	0,00	0,00	1.525.769,15	933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	1.510.545,92	0,00	0,00	1.510.545,92	273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	1.098.480,11	0,00	0,00	1.098.480,11	122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00		0,00	0,00	0,00	2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61		0,00	0,00	0,00	50.573,61
GEONET	80.409,38		0,00	0,00	0,00	80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73		0,00	0,00	0,00	35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83		0,00	0,00	0,00	8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74		0,00	0,00	0,00	3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21		0,00	0,00	0,00	86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	296.354.701,16	4.933.046,35	22.150.418,24	269.271.236,57	57.479.067,46

- No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 57.479.067,46 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2018 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 2.735.144,34 euros, el grupo local de la Diputación presentaba un superávit pendiente de aplicar por importe de 54.743.923,12 euros.

- Con la aprobación del presente expediente de modificación de créditos que asciende a la cifra de 3.341.054,54 euros, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante va a destinar la totalidad de su superávit en contabilidad nacional (capacidad de financiación) por importe de 3.214.100,88 euros a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y hasta el resto del total de la modificación por importe de 126.953,66 euros, utilizando parte del superávit del Grupo Local.

- En el cuadro siguiente se detalla el superávit en términos SEC pendiente de aplicar del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante tras la aprobación del presente expediente y del expediente de modificación de créditos número 5/2019 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, el cual quedará cifrado en 12.782.167,52 euros.

GRUPO LOCAL	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 06/05/2019)	EMC 5/2019 IFS DIPUTACIÓN	EMC 5/2019 IFS CONSORCIO BOMBEROS	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	2.509.967,98	38.620.701,06		3.864.194,13
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	0,00			145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	0,00			70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	0,00			1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	225.176,36			1.175.798,10
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	0,00			20.417,62
CREAMA	2.545,38	0,00			2.545,38
CONVEGA	222.611,05	0,00			222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	0,00			1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	0,00		3.341.054,54	-126.953,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	0,00			197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	0,00			933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	0,00			273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	0,00			122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00	0,00			2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61	0,00			50.573,61
GEONET	80.409,38	0,00			80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73	0,00			35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83	0,00			8.665,83
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74	0,00			3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21	0,00			86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	2.735.144,34			12.782.167,52

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local para 2019 derivados del expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación, se pone de manifiesto que la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 3.341.054,54 euros, destinada a financiar “Inversiones Financieramente Sostenibles” y consignados en el capítulo 6 “Inversiones Reales” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local para el ejercicio 2019 por el citado importe.

OCTAVO.- Por consiguiente, tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2019, así como los efectos sobre la estabilidad

presupuestaria en términos SEC y la regla de gasto derivados del presente expediente y del expediente de modificación de créditos 5/2019 de la Diputación Provincial de Alicante, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, quedará cifrada en 16.117.420,06 euros, con el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	36.459.076,92	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		369.396,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-17.000.602,32	0,00
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-3.341.054,54	0,00
	SALDO	16.117.420,06	369.396,24

NOVENO.- El presente expediente de modificación de créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la repetida disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.”

25º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 3/2019 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 3/2019 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 22.713,59 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (22.713,59 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

26º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con bajas por anulación en tres aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (56.086,51 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.086,51
TOTAL ALTAS	56.086,51
TOTAL ALTAS	56.086,51
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	56.086,51
TOTAL BAJAS	56.086,51
TOTAL BAJAS	56.086,51

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 9 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2019 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 56.086,51 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de un crédito extraordinario.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

27º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL

SETECIENTOS UN EURO CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (38.620.701,06 EUROS),
siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.771,04
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	248.927,99
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.749.665,88
Capítulo 7- Transferencias de Capital	30.598.336,15
TOTAL ALTAS	38.620.701,06
TOTAL ALTAS	38.620.701,06
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	65.786,48
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	243.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	16.738,62
Capítulo 6-Inversiones Reales	354.055,19
Capítulo 7-Transferencias de Capital	13.600,00
TOTAL BAJAS	693.180,29
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	37.927.520,77
TOTAL AUMENTOS	37.927.520,77
TOTAL RECURSOS:	38.620.701,06

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 13 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2019 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 38.620.701,06 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2018, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2018, el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, ha prorrogado para 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presenta simultáneamente Superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales en el ejercicio 2018. El detalle por Entidad del Superávit y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) al inicio del presente ejercicio era el siguiente, una vez descontado el RTGG utilizado

en la financiación de las incorporaciones de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles del ejercicio anterior:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2018	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2018	EXP. 1/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2018	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	199.256.327,45	4.933.046,35	22.150.418,24	172.172.862,86	44.994.863,17
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	1.426.541,52	0,00	0,00	1.426.541,52	145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	1.404.138,72	0,00	0,00	1.404.138,72	70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	41.519.075,28	0,00	0,00	41.519.075,28	1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	7.527.833,88	0,00	0,00	7.527.833,88	1.400.974,46
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	12.671.785,24	0,00	0,00	12.671.785,24	20.417,62
CREAMA	2.545,38	453.893,53	0,00	0,00	453.893,53	2.545,38
CONVEGA	222.611,05	759.445,73	0,00	0,00	759.445,73	222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	6.183.286,68	0,00	0,00	6.183.286,68	1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	20.319.857,54	0,00	0,00	20.319.857,54	3.214.100,88
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	697.720,41	0,00	0,00	697.720,41	197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	1.525.769,15	0,00	0,00	1.525.769,15	933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	1.510.545,92	0,00	0,00	1.510.545,92	273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	1.098.480,11	0,00	0,00	1.098.480,11	122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00		0,00	0,00	0,00	2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61		0,00	0,00	0,00	50.573,61
GEONET	80.409,38		0,00	0,00	0,00	80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73		0,00	0,00	0,00	35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83		0,00	0,00	0,00	8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74		0,00	0,00	0,00	3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21		0,00	0,00	0,00	86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	296.354.701,16	4.933.046,35	22.150.418,24	269.271.236,57	57.479.067,46

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 57.479.067,46 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2018 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 2.735.144,34 euros, el grupo local de la Diputación presentaba un superávit pendiente de aplicar por importe de 54.743.923,12 euros.

La cifra anterior no refleja el efecto que los expedientes de modificación de créditos realizados hasta el momento han tenido en el citado superávit. Por tanto, en el cuadro siguiente se detalla el superávit en términos SEC pendiente de aplicar del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante tras la aprobación del presente expediente y del expediente modificación de créditos número 5/2019 del presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 06/05/2019)	EMC 5/2019 IFS CONSORCIO BOMBEROS	EMC 5/2019 IFS DIPUTACIÓN	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	2.509.967,98		38.620.701,06	3.864.194,13
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	0,00			145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	0,00			70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	0,00			1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	225.176,36			1.175.798,10
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	0,00			20.417,62
CREAMA	2.545,38	0,00			2.545,38
CONVEGA	222.611,05	0,00			222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	0,00			1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	0,00	3.341.054,54		-126.953,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	0,00			197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	0,00			933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	0,00			273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	0,00			122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00	0,00			2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61	0,00			50.573,61
GEONET	80.409,38	0,00			80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73	0,00			35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83	0,00			8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74	0,00			3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21	0,00			86.134,21
TOTALES	57.479.067,46	2.735.144,34			12.782.167,52

A la vista del cuadro anterior, el superávit en términos SEC (capacidad de

financiación) del grupo local de la Diputación destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles una vez descontados ambos expedientes asciende a la cifra de 12.782.167,52 euros.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 16 de abril y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalando que en el expediente figuran los informes emitidos por los responsables de los correspondientes Departamentos relativos al grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta “Inversión Financieramente Sostenible” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2019, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2019 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 36.459.076,92 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2019 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 369.396,24 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente modificación de créditos número 5/2019 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante como del expediente modificación de créditos número 5/2019 del presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	36.459.076,92	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		369.396,24
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-3.341.054,54	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-17.000.602,32	0,00
	SALDO	16.117.420,06	369.396,24

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 38.620.701,06 euros, la cifra de 693.180,29 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 37.927.520,77 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en los capítulos 2, 4, 6, y 7 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, en principio provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por la indicada cifra.

No obstante, la Jefa de la Unidad de presupuestos y financiación estima y así hace

constar en su informe que, a la vista del histórico de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles, la estimación de obligaciones liquidadas a 31 de diciembre de 2019 referentes a las inversiones financieramente sostenibles objeto del presente expediente por importe de 37.927.520,77 euros será de 17.000.602,32 euros, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local disminuye en el indicado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 16.117.420,06 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse, por un lado, de un reajuste presupuestario que no altera la cifra total del estado de gastos del presupuesto vigente en lo que respecta a los créditos que se financian con bajas y por otro, de créditos destinados a dar cobertura a Inversiones Financieramente Sostenibles que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 369.396,24 euros."

28º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto 2019, siendo su nueva redacción la siguiente :

"BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2019 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel

de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

-En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias relativas al artículo 12, a los conceptos 101, 130 y 160 y a las partidas 1310000 y 1310400, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica al correspondiente nivel de artículo, concepto y partida respectivamente, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica, a excepción de los subconceptos 12103 y 12700.

Asimismo, las aplicaciones presupuestarias 09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y 09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral", mantendrán el nivel de vinculación general, a excepción de la clasificación económica que se limitará y vinculará a nivel de capítulo.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.4620000 y 20.2312.4630000.
2. 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000.
3. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

- Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.
2. 29.4521.7620300, 29.4521.7630000 y 29.4521.7680000.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500019	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.1331.6500019	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL.SUPERÁV.PRES.2018)
24.1351.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.1361.6500019	INV.EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUPER.PRES.2018)
24.1531.6500019	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.PRES.2018)
24.1532.6500019	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUPERÁV.PRES.2018)

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.3322.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2018)
24.3331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.3333.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)
24.3361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2018)
24.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)
24.4251.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)
24.4311.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)
24.4312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.4313.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.4321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)
24.4421.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2018)
24.4521.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.4531.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)
24.4541.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)
24.9331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1."

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

29º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.035 al 1.790; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

30º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se delegan competencias en Diputado Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 1.225, de 9 de abril de 2019, que a continuación se transcribe, por la que se delegan competencias en Diputado Provincial, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 1.225, de 9 de abril de 2019

“En uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, en cuanto que sean atribución de esta Presidencia, en materia de Medio Ambiente, Energía, Residuos Sólidos Urbanos, Agricultura y Medio Rural en D. Francisco Javier Sendra Mengual, como Diputado de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL.

Segundo.- Dejar sin efecto el Decreto de esta Presidencia, número 145/2016, de 14 de noviembre.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

31º CORPORACION. Aceptación prestada por el Sr. Diputado Provincial y Vicepresidente Quinto D. Adrián Ballester Espinosa del desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Queda enterado el Pleno Provincial de escrito presentado por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular y Vicepresidente Quinto de la Corporación D. Adrián Ballester Espinosa, cuyo cargo puede ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, según Acuerdo plenario de 30 de julio de 2015 - modificado por el Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2015- en el que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acepta desempeñarlo con tal carácter, con efectos del día 16 de mayo de 2019.

32º CORPORACION. Renuncia por parte del Sr. Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español al cobro de la dedicación exclusiva. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de que el Sr. Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Socialista D. JOSE FRANCISCO CHULVI ESPAÑOL ha presentado escrito, registrado de entrada en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el día trece de mayo de dos mil diecinueve con número de registro nueve mil ochocientos treinta y nueve, por el que renuncia al desempeño de su cargo de Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Socialista en régimen de dedicación exclusiva con efectos del día quince de mayo de dos mil diecinueve.

33º HACIENDA. Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y situación de la tesorería a 31 de marzo de 2019. Dar cuenta.

Queda enterado del Pleno Provincial del informe de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2019”

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2019, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, y cuya entrada en vigor se produjo el día 17 de enero de 2019, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	214.084.530,00	
Modificaciones	8.143.727,05	
Créditos definitivos	222.228.257,05	
Gastos comprometidos	89.125.041,11	
Obligaciones netas reconocidas	32.105.553,48	
Pagos realizados	30.804.547,95	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		40,11
Obligaciones reconocidas netas respecto a créditos definitivos		14,45
Pagos realizados respecto a obligaciones reconocidas netas		95,95

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	224.407.270,00	
Modificaciones	8.143.727,05	
Previsiones definitivas	232.550.997,05	
Derechos reconocidos netos	36.942.013,27	
Recaudación neta	36.830.484,74	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		15,89
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,70

MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el período	82.195.473,16	
Pagos realizados en el período	93.926.860,02	
Existencias en la tesorería al inicio del período	224.517.171,63	
Existencias en la tesorería al final del período	212.785.784,77	"

34º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del Presupuesto del ejercicio 2019, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al primer trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2019, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida

en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2019 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2019.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y

Salvamento de Alicante.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2019, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.”

35º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto del ejercicio 2018, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2018, el Ministerio estableció como fecha tope el pasado día 30 de abril.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2018 de las Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2018.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
 - Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
 - Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
 - Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondientes al ejercicio 2018, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, resultando una capacidad de financiación por importe de 57.479.067,46 euros, siendo su detalle el siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-00-005-NH-000 Inst. d'Ecologia Litoral	417.059,73	381.433,00	0,00	0,00	35.626,73
17-00-007-CC-000 C. Serv. Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta	189.874,17	61.670,01	-6.021,39	0,00	122.182,77
17-00-010-CC-000 C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	2.091.214,49	1.686.766,23	-401.902,88	0,00	2.545,38
17-00-013-CC-000 C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	958.948,53	736.337,48	0,00	0,00	222.611,05
17-00-015-CC-000 C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	6.362.769,38	4.918.426,63	-40.266,75	0,00	1.404.076,00
17-00-016-CC-000 C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	48.977.273,27	45.621.378,90	-141.793,49	0,00	3.214.100,88
17-00-017-HH-000 F. Comunitat Valenciana MARQ	3.231.840,20	3.223.174,37	0,00	0,00	8.665,83
17-00-021-CC-000 C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	534.991,22	335.306,84	-2.513,63	0,00	197.170,75
17-00-069-CC-000 C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3	376.014,80	102.671,87	207,55	0,00	273.550,48
17-00-072-CC-000 C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2	4.454.133,69	3.493.353,30	-27.449,49	0,00	933.330,90
17-03-000-DD-000 Diputación Prov. de Alicante	233.014.631,61	183.534.183,32	-4.485.585,12	0,00	44.994.863,17
17-03-000-DL-001 Caja Credito Prov. para Cooperación	50.076,11	30.127,76	469,27	0,00	20.417,62
17-03-000-DO-001 Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.239.485,90	1.082.839,30	-10.965,52	0,00	145.681,08
17-03-000-DP-001 E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	4.252.793,00	1.985.464,00	0,00	0,00	2.267.329,00
17-03-000-DP-002 Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.302.159,37	1.251.585,76	0,00	0,00	50.573,61
17-03-000-DP-003 Geonet Territorial S.A.	1.738.697,83	1.658.288,45	0,00	0,00	80.409,38
17-03-000-DO-002 Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	895.678,79	820.034,75	-5.413,89	0,00	70.230,15
17-00-033-HH-000 F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	306.259,71	302.426,97	0,00	0,00	3.832,74
17-00-037-HH-000 F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	4.257.021,43	4.170.887,22	0,00	0,00	86.134,21
17-03-000-DO-003 Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	34.842.498,26	31.606.466,54	-1.291.270,45	0,00	1.944.761,27
17-03-000-DO-004 P. Prov. Turismo Costa Blanca	5.136.150,52	3.220.565,48	-514.610,58	0,00	1.400.974,46

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 57.479.067,46

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

2º- Cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012, con un margen de 5.281.146,29, lo que supone un decremento del 0,11% del gasto computable del ejercicio 2018 con respecto al ejercicio 2017, siendo su detalle el siguiente:

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018						
Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Liquidación 2018	Desviación
	Gasto computable Liquidación 2017	Tasa de referencia	Aumentos/Dism. Recaudación por cambios normativos	Límite regla del gasto		
Diputación Prov. de Alicante	123.143.160,28	126.098.596,13	0,00	126.098.596,13	119.719.749,19	6.378.846,94
Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.094.686,39	1.120.958,86	0,00	1.120.958,86	1.054.207,94	66.750,92
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	834.864,46	854.901,21	0,00	854.901,21	825.448,64	29.452,57
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	30.180.003,52	30.904.323,60	0,00	30.904.323,60	29.792.920,88	1.111.402,72
P. Prov. Turismo Costa Blanca	4.238.676,76	4.340.405,00	0,00	4.340.405,00	3.735.176,06	605.228,94
Caja Credito Prov. para Cooperación	30.363,20	31.091,92	0,00	31.091,92	30.230,50	861,42
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	1.098.249,00	1.124.606,98	0,00	1.124.606,98	507.472,00	617.134,98
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.190.518,13	1.219.090,57	0,00	1.219.090,57	1.213.477,88	5.612,69
GEONET	1.684.757,59	1.725.191,77	0,00	1.725.191,77	1.597.264,17	127.927,60
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	161.330,60	165.202,53	0,00	165.202,53	121.919,52	43.283,01
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	0,01	0,01	0,00	0,01	0,01	0,00
C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	41.067.065,12	42.052.674,68	0,00	42.052.674,68	44.617.318,66	-2.564.643,98
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	18.251,09	18.689,12	0,00	18.689,12	7.622,05	11.067,07
C. Residuos Plan Zonal 6. Area de Gestión A1	0,00	0,00	0,00	0,00	36.039,89	-36.039,89
C. Residuos Plan Zonal 7. Area de Gestión A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Residuos Plan Zonal 8. Area de Gestión A3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Abastecimiento aguas a municipios de la Marina Alta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F. Instituto de Ecología del Litoral	190.928,63	195.510,92	0,00	195.510,92	170.870,16	24.640,76
F. Comunitat Valenciana MARQ	2.734.041,86	2.799.658,86	0,00	2.799.658,86	3.168.948,98	-369.290,12
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	296.545,21	303.662,30	0,00	303.662,30	302.426,97	1.235,33
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	2.796.288,52	2.863.399,44	0,00	2.863.399,44	3.635.724,11	-772.324,67
Total de gasto computable	210.759.730,37	215.817.963,90	0,00	215.817.963,90	210.536.817,61	5.281.146,29

3º- El nivel de Deuda Viva a 31/12/2018 es de 26.510,28, siendo su detalle el siguiente:

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2018 actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo.
17-00-005-NN-000 Inst. d'Ecologia Litoral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-007-CC-000 C. Serv. Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-010-CC-000 C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-013-CC-000 C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-015-CC-000 C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-016-CC-000 C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-017-HH-000 F. Comunitat Valenciana MARQ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-021-CC-000 C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Area de Gestión A1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-069-CC-000 C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Area de Gestión A3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-072-CC-000 C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Area de Gestión A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DD-000 Diputación Prov. de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	26.041,06	0,00	0,00	0,00	0,00	26.041,06
17-03-000-DL-001 Caja Credito Prov. para Cooperación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DO-001 Inst. Cultura Juan Gil Albert	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DP-001 E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DP-002 Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DP-003 Geonet Territorial S.A.	469,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469,22
17-03-000-DO-002 Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-033-HH-000 F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-037-HH-000 F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DO-003 Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DO-004 P. Prov. Turismo Costa Blanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	469,22	0,00	0,00	0,00	26.041,06	0,00	0,00	0,00	0,00	26.510,28

Total Deuda viva PDE 26.510,28

//

36º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay dos puntos fuera del orden del día. Tenemos que votar la inclusión. Vienen fuera del orden del día, pero es importante que hoy se aprueben, por una cuestión de plazos.

Uno de ellos es el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Premio “Azorín” de novela, correspondiente a la edición 2020.

Y otro, el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Premio “Enric Valor” de novela en valenciano, correspondiente a la Anualidad 2019.

Votamos la inclusión.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**37º CULTURA. Premio "Azorín" de novela, Anualidad 2020. Convocatoria y Bases.
Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Premio "AZORÍN" de novela, correspondiente a la edición de 2020 y las Bases que han de regir la misma; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Cultura y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Premio "AZORÍN" de novela, correspondiente a la edición de 2020, y las Bases que han de regir la misma, cuyo texto se transcribe a continuación, la que se publicará junto con dichas Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia :

"BASES DEL PREMIO "AZORÍN" DE NOVELA AÑO 2020

La Diputación Provincial de Alicante, en colaboración con Editorial Planeta, S. A., convoca el Premio Azorín de Novela del año 2020, que se concederá de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en este concurso todos los escritores/as, cualesquiera que sea su nacionalidad, que presenten novelas originales e inéditas. Quedan exceptuados los que algún año hayan obtenido el premio "Azorín" y las obras de aquellos/as que hubiesen fallecido antes de anunciarse esta convocatoria. Cada novela irá firmada con el nombre y apellidos del autor/a, o bien con seudónimo, siendo en este último caso indispensable que, en sobre aparte y cerrado, donde figure el seudónimo que emplee el autor/a de la novela, vayan expresados su nombre y apellidos. Dicho sobre permanecerá invariablemente cerrado, a excepción del correspondiente a la novela que obtenga el premio "Azorín".

Segunda.- Los originales deberán estar escritos en castellano y su extensión no ha de ser inferior a la de doscientas páginas tamaño DIN-A4 (210 x 297 mm), claramente mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Los originales deberán enviarse debidamente encuadernados.

Tercera.- Se otorgará un premio único de 45.000,00 euros, (cuarenta y cinco mil euros) a la novela que por unanimidad o en su defecto por mayoría de votos del Jurado, se considere con mayores merecimientos. Personal especializado, elegido por la Diputación Provincial de Alicante y Editorial Planeta, S.A., hará una previa

selección de novelas finalistas cuya relación se hará pública con anterioridad al fallo y sobre las que se emitirá la resolución del Jurado.

Cuarta.- En cualquiera de las votaciones, ninguna novela presentada a este premio y que obtenga más de la mitad de los votos en una votación puede resultar eliminada directamente. En este caso se deberá proceder a un desempate entre esta novela y la inmediata, o inmediatas en caso de igualdad que la precedan en número de votos.

Quinta.- El concurso no podrá ser declarado desierto ni distribuirse el premio entre dos o más concursantes.

Sexta.- La admisión de originales finalizará el 30 de noviembre del año dos mil diecinueve, y el fallo del Jurado, inapelable, se hará público en el transcurso de una gala en la provincia de Alicante, el mes de marzo del año dos mil veinte.

Séptima.- Toda novela presentada al concurso dentro del plazo antedicho, lleva implícito el compromiso del autor/a respectivo a no retirarla antes de hacerse público el fallo del Jurado. Asimismo el hecho de presentar una novela significa la aceptación por el autor de todas las condiciones del concurso.

Octava.- Los escritores/as que deseen optar al premio entregarán los originales, por duplicado y sencillamente encuadernados o cosidos, indistintamente en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán, nº 8, 03005 ALICANTE, o en las oficinas de Editorial Planeta, S.A., Avda. Diagonal, nº 662-664, 08034 BARCELONA, haciendo constar en la cubierta de los mismos que concurren al premio objeto de estas bases.

Novena.- A los originales habrá que acompañar una declaración responsable suscrita por el autor/a, garantizando que los derechos de publicación de la obra presentada no los tiene en forma alguna comprometidos ante terceros, ni la novela sometida a ningún otro concurso pendiente de resolución. En las obras que se presenten con seudónimo, podrá con éste suscribirse dicha declaración, pero bajo la plica correspondiente, el autor/a, firmando con su propio nombre y apellidos, será explícitamente responsable de la exactitud de las afirmaciones contenidas en la declaración a que se alude. En el caso de faltar este requisito, aun después de abierta la plica, no podrá ser premiada la novela.

Décima.- La composición del Jurado que habrá de discernir el Premio Azorín de Novela, se hará pública antes del fallo del Premio. Serán siete sus integrantes, designados entre personas de relevancia en el mundo cultural.

Undécima.- El importe del premio, indicado en la Base Tercera, implica tácitamente y lleva consigo el reconocimiento y aceptación del autor/a al derecho en exclusiva de Editorial Planeta, S.A. a efectuar una primera edición de la novela galardonada con

un mínimo de 5.000 y un máximo de 75.000 ejemplares, con las reimpresiones que, dentro de dichos totales, libremente decida la citada Editorial.

De esta primera edición el autor no percibirá otra cantidad, por ningún concepto, distinta del premio. Por los ejemplares que la Editorial publique por encima de los recién señalados, se reconocerá al autor/a el diez por ciento (10 %) del precio de venta al público sin I.V.A. sobre los ejemplares vendidos. Las ediciones sucesivas que sigan a la primera y que comprenderán iguales mínimos y máximos que los señalados, serán libremente determinadas por la Editorial, pudiendo llegar hasta cuarenta (40).

Por las ediciones en libro electrónico, Editorial Planeta satisfará al autor/a el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos netos que reciba. A tal efecto se consideran «ingresos netos» las cantidades que recibe el editor de sus clientes según las facturas emitidas por las ventas reales, menos I.V.A. y menos descuentos y otras asignaciones pagados a los socios en la distribución, no pudiendo tales descuentos o asignaciones exceder el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta al público recomendado en el canal digital, menos I.V.A.

Los derechos reconocidos en estas bases o condiciones a Editorial Planeta, S.A. comprenderán todas las modalidades de edición de la novela aludida, incluyendo a título meramente ejemplar tapa dura, rústica, ediciones económicas o de bolsillo, club, etc. ..., así como las distintas modalidades audiovisuales hoy existentes, sin perjuicio de aplicar en cada caso y cuando procedieran según lo anteriormente indicado, contraprestaciones porcentuales distintas según la modalidad de que se trate, de acuerdo con las prácticas del sector, aplicando al efecto las estipulaciones del respectivo contrato referido en el párrafo subsiguiente. Asimismo, Editorial Planeta se reserva los derechos de publicación en otros idiomas, comprendiéndose entre éstos todos y cada uno de los idiomas empleados en los países de la Unión Europea y su difusión por cualquier otro medio, aplicándose al efecto los expresados en el párrafo que antecede.

Decimosegunda.- Editorial Planeta, S.A. se reserva asimismo el derecho de opción preferente para publicar aquellas obras que presentadas al concurso y no habiendo sido premiadas, pudieran interesarle, procediendo a su edición o ediciones, previo acuerdo con los autores/as respectivos, siempre que comunique al autor correspondiente dicha decisión en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles a contar desde la fecha en que se haga público el fallo del premio.

Decimotercera.- Cada autor/a se obliga a suscribir cuantos documentos sean necesarios para que la edición de su obra sea inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual y, si fuere necesario, de la Propiedad Industrial de España, como asimismo en los correspondientes Registros extranjeros.

Decimocuarta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante y Editorial Planeta, S.A. se limitarán a entregar recibos de las obras debidamente presentadas al concurso dentro del plazo señalado, sin comprometerse a sostener correspondencia alguna con los optantes al premio ni facilitar a éstos información sobre clasificación de las novelas.

Decimoquinta.- Una vez adjudicado el Premio no se devolverán a los autores/as no premiados los originales presentados, que serán destruidos.

Decimosexta.- La participación en este premio implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases. Para cualquier diferencia que hubiere de ser dirimida por vía judicial, las partes renuncian al propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Alicante.”

Segundo.- La presente Convocatoria y sus Bases, queda supeditada al compromiso por parte de la Corporación Provincial, de consignar en el Presupuesto de 2020, la cantidad de 45.000,00 euros, importe del premio a conceder, momento en el que procederá la aprobación de gasto correspondiente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de la Convocatoria y, en general, para la realización de los trámites que sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

38º CULTURA. Expediente relativo al Premio “ENRIC VALOR” de novela en valenciano, Anualidad 2019. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Premio “ENRIC VALOR” de novela en valenciano, correspondiente a la edición de 2019 y las Bases que han de regir la misma; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Cultura y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la convocatoria del Premio “ENRIC VALOR” de novela en valenciano, Anualidad 2019, que corresponde a su XXV Edición, y las Bases por las que se ha de regir la misma, cuyo texto se transcribe a continuación, la que se publicará, junto con dichas Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia :

“B A S E S

“PREMIO ENRIC VALOR DE NOVELA EN VALENCIANO 2019”

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, convoca el Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2019, dotado con VEINTE MIL EUROS único e indivisible.

Segunda.- Podrán concurrir a este Premio, todos los/as escritores/as que lo deseen, con la excepción de aquéllos/as que algún año hayan obtenido este Premio, con novelas originales e inéditas, de tema libre, no premiadas en otros concursos, escritas en valenciano, presentando tres ejemplares, mecanografiados, escritos a doble espacio, por una o ambas caras, con el tamaño de letra de “Times New Roman” del número 12, de extensión no inferior a 150 folios ni superior a 250 folios del tipo DIN-A-4, que contendrán al menos 25 líneas por folio, y más de 60 matrices por línea, salvo las excepciones lógicas derivadas de la aplicación de algunos signos ortográficos, y la página correspondiente al final de capítulo.

La obra también se podrá presentar en formato digital (PDF) adjuntando a la solicitud de concurrencia tres lápices de memoria o CD'S con el texto de la obra, manteniéndose las mismas características que se indican en el párrafo anterior.

Tercera.- Los originales deberán presentarse acompañados de una solicitud de participación en el Premio, en la cual conste el nombre, apellidos y dirección del/de la autor/a, teléfono si lo tuviere, y fotocopia del D.N.I. En caso de utilizar seudónimo, será imprescindible adjuntar un sobre cerrado con los datos y D.N.I. solicitados, que se abrirá por el Jurado si la obra resultara premiada.

Además habrá que acompañar una declaración suscrita por el/a autor/a garantizando que la novela es inédita, que ha sido redactada antes de la fecha de aprobación de esta convocatoria y no está sometida a ningún otro concurso pendiente de resolución, ni ha sido premiada. En las obras que se presenten con seudónimo, podrá con este suscribirse la declaración, pero en la plica mencionada en el párrafo anterior, el/a autor/a, firmando con su propio nombre y apellidos, se hará explícitamente responsable de la exactitud de las afirmaciones contenidas en la aludida declaración. La falta de este requisito, aún después de abierta la plica, impedirá que la novela sea premiada.

Cuarta.- Las obras encuadernadas o cosidas, habrán de ser enviadas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, C/. Tucumán nº 8, 03005 Alicante, con la indicación "Optante al Premio ENRIC VALOR DE NOVELA EN VALENCIANO 2019", la cual -siempre que sea posible- expedirá el correspondiente recibo.

Quinta.- El plazo de presentación de las obras finalizará el 30 de Noviembre de 2019. Se considerarán incluidas dentro de este plazo las obras que, enviadas por correo, ostenten el matasellos de origen con esta o anterior fecha.

Sexta.- En caso necesario, una Comisión Lectora designada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación, que la presidirá, e integrada por personas idóneas, procederá a seleccionar, previa lectura de las obras presentadas y en las reuniones necesarias, aquellas que, por sus méritos, deban estimarse susceptibles de ser debatidas por el Jurado.

Séptima.- El fallo del Premio que se efectuará en la segunda quincena de febrero del año 2020 y en el lugar que se disponga, corresponderá a un Jurado nombrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, el cual estará integrado por personas de reconocido prestigio en el mundo de las letras.

Octava.- La Comisión Lectora, caso de ser designada, y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto para los Organos Colegiados en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las votaciones, que podrán efectuarse en la forma que se acuerde por unanimidad, y en su defecto mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros asistentes a las reuniones.

Novena.- El Premio se concederá por votaciones eliminatorias. Los empates en su caso, serán resueltos por sucesivas eliminaciones complementarias.

Si en la deliberación previa a la votación se estima que la totalidad de las obras presentadas no tiene la categoría literaria suficiente, podrá declararse desierto el

Premio, siempre y cuando exista mayoría en tal sentido del Jurado correspondiente.

Décima.- La entrega del Premio al/la autor/a galardonado/a se efectuará en Alicante o localidad de la provincia que se determine, en el lugar, día y hora que se señale, siendo de cuenta del/de la premiado/a los gastos de desplazamiento.

Undécima.- La propiedad de la obra es de su autor/a. La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con el/la autor/a, gestionará con una editorial de la Comunidad Valenciana, de reconocido prestigio, la edición de la novela ganadora.

Duodécima.- Determinada la obra ganadora, el Jurado, si así lo cree conveniente, abrirá la plica de la novela finalista, pudiendo recomendar la edición de la misma.

Decimotercera.- Siempre que la obra sea editada deberá destacarse el galardón obtenido, o sea, con el subtítulo de "Premio Enric Valor de Novela en Valenciano 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Decimocuarta.- Una vez adjudicado el Premio no se devolverán a los/las autores/as no premiados/as los originales presentados, que serán destruidos.

Decimoquinta.- Los concursantes, por el hecho de serlo, aceptan íntegramente estas bases, así como cuantas decisiones adopte la Diputación para que las mismas puedan ser interpretadas o aplicadas. El fallo del Jurado será inapelable."

"B A S E S

"PREMI ENRIC VALOR DE NOVEL·LA EN VALENCIÀ 2019"

Primera. L'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, convoca el Premi "ENRIC VALOR" de novel·la en valencià 2019, dotat amb VINT MIL EUROS, únic i indivisible.

Segona. Podran concórrer a aquest premi, tots els escriptors o les escriptores que ho desitgen, amb l'excepció d'aquells o d'aquelles que l'hagen obtingut algun any; amb novel·les originals i inèdites; de tema lliure; no premiades en altres concursos; escrites en valencià; amb la presentació de tres exemplars, mecanografiats, escrits a doble espai, per una o ambdues cares, amb el tamany de lletra de Times New Roman del número 12, d'extensió no inferior a 150 folis ni superior a 250 folis del tipus DIN-A4, que contindran almenys 25 línies per foli, i més de 60 matrius per línia, excepte les excepcions lògiques derivades de l'aplicació d'alguns signes ortogràfics, i la pàgina corresponent al final de capítol.

L'obra també es podrà presentar en format digital (PDF) tot adjuntant a la sol·licitud de concurrència tres memòries USB o tres CD amb el text de l'obra, amb les mateixes característiques que s'indiquen en el paràgraf anterior.

Tercera. Les obres originals hauran de presentar-se acompanyades d'una sol·licitud de participació en el Premi, en la qual conste el nom, els cognoms i l'adreça de l'autor, autora o autors, telèfon, si en tinguera o tingueren, i fotocòpia del DNI. En cas d'utilitzar un pseudònim, serà imprescindible adjuntar un sobre tancat amb les dades i DNI sol·licitats, que el Jurat obrirà si l'obra resultés premiada.

A més, caldrà acompanyar una declaració subscripta per l'autor o l'autora amb la garantia que la novel·la és inèdita, que ha estat redactada abans de la data d'aprovació d'aquesta convocatòria i no està sotmesa a cap altre concurs pendent de resolució, ni ha estat premiada. En les obres que s'hi presenten amb pseudònim, podrà subscriure's la declaració amb aquest nom, encara que en la plica esmentada en el paràgraf anterior, l'autor o l'autora, haurà de signar amb el seu nom i cognoms i es farà explícitament responsable de l'exactitud de les afirmacions contingudes en aquesta declaració. La falta d'aquest requisit, encara que ja es trobe oberta la plica, impedirà que la novel·la siga premiada.

Quarta. Les obres enquadrades o cosides, hauran de ser enviades a l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, C/. Tucumán núm. 8, 03005 Alacant, amb la indicació "Optant al Premi ENRIC VALOR DE NOVEL·LA EN VALENCIÀ 2019", la qual - sempre que siga possible- expedirà el rebut corresponent.

Cinquena. El termini de presentació de les obres finalitzarà el 30 de novembre de 2019. Es consideraran incloses dins d'aquest termini les obres que, enviades per correu, presenten el mata-segells d'origen amb aquesta data o d'altra anterior.

Sisena. En cas necessari, una Comissió Lectora designada per l'Il·lm. Sr. President de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, a proposta del Sr. Diputat de Cultura i Educació, que la presidirà, i integrada per persones idònies, seleccionarà, amb la lectura prèvia de les obres presentades i en les reunions necessàries, aquelles que, pels seus mèrits, hagen d'estimar-se susceptibles perquè el Jurat les debata.

Setena. La resolució del Premi s'efectuarà durant la segona quinzena del mes de febrer de l'any 2020 i en el lloc que s'acorde, a càrrec d'un Jurat nomenat per l'Il·lm. Sr. President de l'Excma. Diputació Provincial a proposta de la Comissió de Cultura i Esports, i que estarà integrat per persones de prestigi reconegut en el món de les lletres.

Huitena. La Comissió Lectora, en cas de ser designada, i el Jurat ajustaran la seua actuació a tot el que els òrgans col·legiats preveuen al Capítol II Secció 3a de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Les votacions podran efectuar-se en la forma que s'hi acorde per unanimitat i, si no n'hi ha, mitjançant papereta tancada; tan sols es tindran en compte els vots emesos pels membres assistents a les reunions.

Novena. El Premi es concedirà per votacions eliminatòries. Els empats, si escauen, seran resolts per eliminacions successives complementàries.

Si en la deliberació prèvia a la votació s'estima que la totalitat de les obres presentades no presenten la categoria literària suficient, s'hi podrà declarar desert el Premi, sempre que en el Jurat corresponent hi haja una majoria en aquest sentit.

Desena. El lliurament del Premi a l'autor guardonat o a l'autora guardonada se efectuarà a Alacant o a la localitat de la província que es determine, en el lloc, dia i hora que s'assenyale, on les despeses de desplaçament aniran a càrrec de la persona premiada.

Onzena. La propietat de l'obra és de l'autor o de l'autora. La Diputació Provincial d'Alacant, d'acord amb l'autor o l'autora, gestionarà amb una editorial de la Comunitat Valenciana, de prestigi reconegut, l'edició de la novel·la guanyadora.

Dotzena. Després de la resolució de l'obra guanyadora, el Jurat, si així ho creu convenient, obrirà la plica de la novel·la finalista i podrà recomanar-ne l'edició.

Tretzena. Sempre que l'obra siga editada haurà de destacar-se el guardó obtingut, és a dir, amb el subtítol de "Premi Enric Valor de Novel·la en Valencià 2019, de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant".

Catorzena. Quan s'haja adjudicat el Premi no es retornaran als autors no premiats els originals presentats, i aquests seran destruïts.

Quinzena. Els concursants, pel fet de ser-ho, accepten íntegrament aquestes bases, així com totes les decisions que adopte la Diputació perquè aquestes puguen ser interpretades o aplicades. La resolució del Jurat serà inapel·lable."

Segundo.- La presente Convocatoria y sus Bases, quedan supeditadas al compromiso por parte de la Corporación Provincial, de consignar en el Presupuesto de 2020, la cantidad de 20.000,00 euros, importe del premio a conceder, momento en el que procederá la aprobación de gasto correspondiente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de la Convocatoria y, en general, para la realización de los trámites que sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. No es propio del Equipo de Gobierno que haga uso del punto de ruegos y preguntas, porque corresponde a la Oposición, pero, si me lo permite, Sr. Presidente, quisiera aprovechar este último turno de palabra para despedirme de la Corporación, dándole las gracias a todos y cada uno de Vdes. por el inmenso privilegio que ha sido para mí formar parte de esta Corporación y por haber tenido la suerte de debatir -en muchos momentos de manera muy intensa- con todos Vdes.

Quiero dar las gracias, a pesar de las dificultades para entendernos en algún momento, al tono y a la cortesía que yo creo que, al final, nos hemos demostrado.

Especialmente quiero despedirme de Gerard Fullana y de José Manuel Penalva que saben, perfectamente, que los duelos dialécticos no han pasado nunca de lo personal y que tienen todo mi afecto y toda mi consideración.

Muy especialmente también a Pepe Chulvi y a Carolina y, por supuesto, darle las gracias al Sr. Presidente y a mi Grupo por la confianza que, en su día, depositaron en mí para que tuviera el inmenso honor de representar al Grupo Popular en tanto que Portavoz en este Pleno.

Muchísimas gracias y quiero que sepan que, estemos donde estemos, a mí me tendrán siempre a su absoluta disposición.

Quiero dar las gracias a la Sra. Interventora y a la Secretaria por su paciencia, sobre todo, Amparo Koninckx, y ya lo haré personalmente a todos y cada uno de los funcionarios de esta Casa con quienes he tenido el placer y el privilegio de trabajar muy intensamente estos años.

Muchísimas gracias, Sr. Presidente.

(aplausos de la Corporación cierran la intervención del Sr. Portavoz)

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias, Sr. Castillo. Por mi parte decirle que ha contribuido Vd. al elevado tono intelectual que ha habido durante esta legislatura; yo

creo que una de las legislaturas, desde el punto de vista del debate político, más potente que ha habido, que se recuerde, en la Institución Provincial.

Y que, además, para mí ha sido un honor poder trabajar contigo y tenerte como Portavoz del Equipo de Gobierno y, además, creo que esta provincia te debe mucho, querido Carlos, porque has hecho una labor en la defensa de los intereses generales de esta provincia, a todos los niveles. Muchísimas gracias.

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2019

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.